



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE JUNIO AÑO 2021



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 832 hasta N° 1010

Resoluciones desde N° 271 hasta N° 337

Se destaca que:

- El Folio de Decreto N° 1234 se encuentra anulado.
 - El Folio de Decreto N° 1288 se encuentra anulado.
 - El Folio de Decreto N° 1347 se encuentra anulado.
 - El Folio de Resoluciones N° 344 se encuentra anulado.
-

Azul, 3 de junio de 2021

VISTO las actuaciones S-992/2021 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "FIM 2021 - PAVIMENTACIÓN DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES"; la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; la Ley Provincial 14807; arts. 33 y 35, Decreto N° 340/16, modificatorias y actos administrativos dictados en consecuencia; y la Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO que la Municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo, paliar el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, agua y cloacas, entre otros, teniendo en cuenta, no solo a la Ciudad de Azul, sino también, a las localidades del partido; en esta ocasión la Secretaría de Obras y Servicios ha elaborado un Plan de Pavimentación de 35 cuadras en los barrios Del Carmen, Plaza Oubiñas, Santa Lucía, Solidaridad, Urioste y Villa Suiza de la Ciudad de Azul.

Que la obra consiste en la construcción de 23.051 m² de pavimento de hormigón entre cordones cunetas existentes. El paquete estructural está compuesto por una base de suelo compactado seleccionado apto, sobre el cual apoya la losa de pavimento rígido. El espesor de la base de suelo seleccionado, como el espesor de la losa de hormigón es de 0,15 m. Asimismo, se considera la reconstrucción de 275 m de cordón cuneta y bocacalles pasantes de hormigón.

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 9/116 para la ejecución de la Obra "FIM 2021 - PAVIMENTACIÓN DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 2º.- LLÁMESE a Licitación Pública N° 9, para contratar la ejecución de la Obra: "FIM 2021 - PAVIMENTACIÓN DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-992/2021 por un monto total de Pesos, SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 55/100 (\$ 78.296.993,55).

ARTÍCULO 3º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación; pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Será de 180 (Ciento Ochenta) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 5º.- VALOR DE PLIEGO: Establécese el valor del Pliego en el 1,5 por mil sobre el monto del Presupuesto Oficial de Obra (Art. 10, inciso 3º Ordenanza N° 4513/20); lo cual asciende a la suma de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$117.445).

ARTÍCULO 6º.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid, hasta el día 24 de junio de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com y adquirirse en la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 hasta el día 24 de junio de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

ARTÍCULO 7º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 30 de junio de 2021 a las 11 hs. en el Salón de Conferencias del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen n° 424 de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PCIA. DE BS. AS.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA, PAVIMENTO E HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N°9/2021

EXPEDIENTE: S-992/2021

OBJETO: PAVIMENTACIÓN DE 35 CUADRAS DE HORMIGÓN EN LA CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. FIM 2021. EX2021-09136947.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.296.993,55 (PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).

VALOR DE PLIEGO: \$ 117.445 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO).

CONSULTA PLIEGOS: en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de la Ciudad y Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires), hasta el día 24 de Junio de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires); hasta el día 24 de junio de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

DIA APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de junio de 2021 a las 11 hs. en el Salón de Conferencias del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424.

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°9/21 por un integrante de cada una de las siguientes áreas: *Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y Departamento de Compras.*

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE a la Jurisdicción: 1110124000- Cat. Prog. 40-92-00- F.F.132.-

ARTÍCULO 11°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 848.-

Azul, 4 de junio de 2021.

VISTO las presentes actuaciones S-914/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios N° 20/2021, para la adquisición de 200 chapas de 4,5 metros, con destino a familias de escasos recursos económicos,

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 30 de abril de 2021 a las 13 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil doscientos (\$ 1.681.200,00), mediante solicitud de gasto n° 1-2230;

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Edgardo R. PONTHOT E HIJOS Y CIA (REG. 646), Luis Ricardo GARCIA (Reg. 155), Walder Maderas SRL (Reg. 399) y Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534), conforme surge a fs 15/18 de las presentes actuaciones

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Walder Maderas SRL (Reg. 399) y Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534)

Que a fojas 50 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, conforme el siguiente informe: *"Azul, 13 de mayo de 2021....ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda social, presentándose la firma Walder Maderas SRL (reg. 399), quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad, encontrándose el precio ofertado en un rango admisible de valor del mercado en el ítem requerido 200 chapas de 4,5 metros. FIRMADO: Carlos I. PERALTA – Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral – Municipalidad de Azul;*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 2de junio de 2021 - Expte. S - 914/2021 - Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto de adjudicación (fs. 59/60), en el marco del concurso de precios N° 20/2021. Al respecto, y luego de analizado el respectivo proyecto, esta cartera no encuentra objeciones jurídicas que realizar y entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO, para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 20/2021 tendiente a la adquisición de 200 chapas de 4,5 metros, con destino a familias de escasos recursos económicos.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Walder Maderas S.R.L (Reg. 399) 200 chapas de 4,5 metros por la suma de pesos un Millón Setecientos Catorce Mil Quinientos (\$ 1.714.500), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2021 \$ 1.714.500,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, Estructura Programática 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 850.-

Azul, 4 de junio de 2021.

VISTO las presentes actuaciones S -1085/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios N° 22/2021, para la adquisición de Carne vacuna (720 kg corte cuadrada) y 320 kg de ave (pollo) para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral en el marco de la pandemia COVID 19 por un consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizo el día 24 de Mayo de 2021 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatrocientos treinta mil noventa y dos con 80 centavos (\$ 430.092,80).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: GARCIARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo G (Reg. N° 8459) OTERO Cesar Benigno (Reg. N° 8078) y ALVARO Raúl Omar (Reg. 5127) por el pedido de cotización N° 1920.

Que se recibieron dos ofertas validas para ser consideradas del pedido de cotización N°1920: ALVARO Raúl Omar (Reg. 5127) y OTERO Cesar Benigno (Reg. N° 8078).

Que a fojas 49 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme al art 116 decreto 2980: ALVARO Raúl Omar ítem 1 y 2.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la Secretaria de Jefatura Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 2 de junio de 2021.Expte: S -1085/2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar, y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs.18, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 46 la oficina de Compras no presente objeciones y destaca que la menor oferta de ambos ítems se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 49 obra dictamen de la Secretaria de desarrollo Social y Abordaje Integral, quien habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere la adjudicación al proveedor Álvaro Raúl Omar. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 50/51, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 22/2021 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 720 kg de carne tipo cuadrada y 320 kg de pollo para la confección de viandas destinadas a

familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social en el marco de la pandemia COVID 19 por un periodo de consumo estimado de dos meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma ALVARO Raúl Omar (Reg N° 5127) los ítem 1 y 2 por la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$444.000) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2021 \$ 444.000.

ARTICULO 3°.-RECHAZASE la oferta del proveedor OTERO Cesar Benigno (Reg.N°8078) por no convenir a los intereses Municipales

ARTICULO 4° .- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.04.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5° .- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 851.-

Azul, 4 de junio de 2021

VISTO el expediente Letra H-182/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio N°21/2021, con fecha 18 de mayo de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de BLANQUERIA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) año;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a proveedores: CALAFATE Marcelo Fabián (6690), PARINI Juan Carlos (Reg.6271), SÍMARO Eduardo Justo (Reg.319), TATA'S HOME S.A. (Reg.6139) y MANDAGARÁN Juan Alberto (Reg.5761), conforme surge a fs. 17 del expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: PARINI Juan Carlos (Reg. 6271).

Que a fojas 50 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 26 de mayo de 2021, Ref: Expte. H-182/21. Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 21/21 Expte.H-182/2021, la solicitud de gasto N° 1283 la cual modifica la original N° 3078, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de solicitada para las áreas de nuestro nosocomio: PARINI JUAN ACRLOS: Item1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Se informa que luego del análisis realizado por la Jefa del Servicio de lavandería y ropería, informa que no hay objeción para la adquisición de BLANQUERÍA presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Lavadero del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul."*

Que la oferta de la firma Juan Carlos PARINI (Reg.6271), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 2 de Junio de 2021.Expte. H - 182 / 2021. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de productos de blanquería con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para el periodo 2021.A fs. 17 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 25/29 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 44 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 47 la Oficina de Compras no manifiesta objeciones a lo actuado, e informa respecto un error de cálculo del ítem 8, y que la oferta global representa un 26.60% más que el presupuesto oficial. A fs. 50 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar la totalidad de los ítems a la única firma oferente (Parini Juan Carlos) por cumplir con las necesidades de las aéreas del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 44. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado existe dictamen técnico favorable (fs. 50), y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 51/51vta, se adhiere a la modificación sugerida por la Oficina de Compras. En lo demás se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00*

del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios n° 21/2021 para la adquisición de Blanquería con destino a todos los Servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de un (1) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Juan Carlos PARINI (Reg. 6271), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

PARINI Juan Carlos: Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por la suma de pesos Un Millón Ciento Trece Mil Novecientos (\$1.113.900, 00).-

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N°21/2021: \$ 1.113.900,00.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 - FF 110

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 852.-

Azul, 4 de junio de 2021.

VISTO las presentes actuaciones DM-239/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios N° 9/2021, para la adquisición de un mini-tractor de cortar pasto con destino a los espacios verdes de la localidad de Chillar;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 30 de abril de 2021 a las 12 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Trescientos Noventa Mil (\$ 390.000,00),

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Pirola David y Exequiel Soc Simple (Reg. 6815), F.I.A.S.A (Reg. 5670), y Charito SRL,

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: F.I.A.S.A (Reg. 5670),

Que a fojas 70 se efectuó dictamen técnico desde la Delegación Municipal de Chillar, conforme el siguiente informe: *“Chillar, mayo de 2021 – Visto y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Compras se adjuntan las modificaciones RAFAM solicitadas, proyecto de decreto de adjudicación y análisis de la Oferta. Análisis de la Oferta: Que se presentó una única oferta por parte de la firma F.I.A.S.A Y F (Fábrica de Implementos Agrícolas S.A.I.C y F), que habiendo analizado la misma, se sugiere su adjudicación, atento a que lo cotizado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones, y con las necesidades del área. Por otro lado el precio cotizado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado, siendo incluso menor al monto determinado como presupuesto oficial. En consecuencia, se estima que la oferta presentada es conveniente a los intereses Municipales por precio y calidad. Pase a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, Cr. Gustavo Fittipaldi para procedimiento administrativo. FIRMADO: Rubén Darío STEINHAUSER – Delegado Municipal de Chillar - Municipalidad de Azul;*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 31 de mayo de 2021 - Expte: DM - 239 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de un tractor cortador de pasto con destinado al mantenimiento de espacios verdes de la localidad de Chillar. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar y a fs. 15bis/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 15 surge que no se presentó ninguna oferta. A fs. 19 el Delegado Municipal de Chillar, solicita que se efectúe un nuevo llamado atento “...la imperiosa necesidad de adquirir el utilitario para poder cumplir con las metas de todos los programas de esta jurisdicción...”. En consecuencia, la Oficina de Compras procede a realizar un segundo concurso de precios. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar, y a fs. 28/30 se adjuntan las nuevas invitaciones enviadas a diferentes proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 153 LOM. Del acta de apertura de fs. 66 surge que se presento una única oferta. A fs. 67 la Oficina de compras no realiza observaciones e indica que el precio ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 70 obra dictamen obra dictamen técnico realizado por la Delegación Municipal de Chillar sugiriendo la adjudicación al proveedor “Fabrica de Implementos Agrícolas SAICYF”-quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- por cumplir “...con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones y con las necesidades del área.” Estimando que la oferta presentada en conveniente a los intereses municipales por precio y calidad. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 66. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las **licitaciones**. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.”. Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 70, y la oficina de compras no*

ha presentado objeciones. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 71, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 9/2021 tendiente a la adquisición de mini-tractor de cortar pasto con destino a los espacios verdes de la localidad de Chillar.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA - F.I.A.S.A (Reg. 5670) la adquisición de un mini-tractor de cortar pasto, por la suma de pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres (\$ 376.843,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2021 \$ 376.843,00

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 853.-

Azul, 4 de junio de 2021-

Visto el Expediente Letra H - 211/2021 y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 19/2021, para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de tres meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la Licitación Privada se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Alfarma SRL (Reg. 8543), Donnax Group S.A (Reg. 7036), Equus Farma SRL (Reg. 6504), Alanis Pharma S.A (Reg. 8585), Droguería Dimat S.A (Reg. 8598), Iraola Dimat SRL (Reg. 8629), Denver Farma SA (Reg. 6519), AG-LAB SA (Reg. 9618), conforme surge a fs. 89 del expediente.

Que se recibieron nueve (9) ofertas válidas para su consideración: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Equus Farma SRL (Reg. 6504), Alanis Pharma S.A (Reg. 8585), Iraola Dimat SRL (Reg. 8629), Denver Farma SA (Reg. 6519), AG-LAB SA (Reg. 9618),

Que a fs. 517 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación: *Azul, 14 de Mayo de 2021. Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte. H-211/21. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de La Licitación Privada N° 19/21 Expte. H-211/2021, las solicitudes de gastos N° 2987 la cual modifica la original N°1559, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: NUEVA ERA ROSARIO SRL: Ítems 22, 54, 59, 60, 76, 88, 103, 113, 129, 137, 154, 157, 161; AG-LAB S.A: Ítems 5, 8, 24, 25, 28, 29, 42, 49, 52, 57, 58, 63, 65, 66, 67, 70, 71, 75, 81, 83, 85, 86, 90, 91, 98, 101, 104, 108, 110, 112, 120, 121, 123, 130, 132, 136, 142, 145, 150, 155, 156, 159, 160; ALANIS PHARMA S.A: Ítems 17, 44; DENVER FARMA S.A: Ítems 3, 6, 11, 13, 19, 20, 40, 46, 47, 80, 92, 93, 97, 107, 115, 133, 135, 138, 153; SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Ítems 2, 7, 12, 14, 15, 16, 21, 26, 30, 32, 33, 38, 48, 55, 62, 68, 69, 73, 79, 82, 84, 87, 94, 102, 105, 111, 114, 118, 119, 122, 126, 131, 141, 151, 158; EQUUS FARMA SRL: Ítems 4, 18, 27, 34, 35, 36, 39, 45, 50, 61, 72, 74, 96, 99, 106, 116, 117, 125, 127, 134, 140, 149, 162; IRAOLA DABAT SRL: Ítems 9, 23, 31, 41, 43, 51, 53, 64, 89, 95, 100, 128, 143, 144, 147, 152, 163; DEL TORNÍ SRL: Ítems 1, 37, 56, 77, 109; DROGUERIA LINO SRL: Ítems 10, 124, 139, 148. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS presupuestados en el presente. Quedan desierto los ítems 78, 146 debido a que ninguno de los proveedores cotizaron los insumos solicitados, los ítems 4, 12, 90, 125 se adjudicó al valor más alto ya que el más económico tenía corto vencimiento y por calidad del mismo donde se adjunta planilla de calidad, el ítem 14, el proveedor cotizó otro producto y se adjudica al segundo precio. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul.*

Que las ofertas de las firmas: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Equus Farma SRL (Reg. 6504), Alanis Pharma S.A (Reg. 8585), Iraola Dimat SRL (Reg. 8629), Denver Farma SA (Reg. 6519), AG-LAB SA (Reg. 9618), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 31 de mayo de 2021 - Expte. H - 211 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas trece invitaciones (según consta a fs. 76/87), se presentaron nueve ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 88. A fs. 517 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Respecto de determinados ítems se fundamenta el motivo de adjudicación por motivos de calidad, por vencimiento o por error en la cotización. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 4, 12, 14 y 90 respecto los cuales la Dirección Administrativa del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en*

virtud de la calidad del insumo o por vencimientos demasiado cortos en la opción más económica. Los ítems 78 y 146 quedaron desiertos atento la ausencia de propuestas. En consecuencia, esta Subsecretaría entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 518/519, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c de la Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-** FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 19/2021 para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L: Ítems 22, 54, 59, 60, 76, 88, 103, 113, 129, 137, 154, 157, 161, por la suma de pesos Ciento ochenta y ocho mil ochenta y cinco con treinta centavos (\$ 188.085,30.-)

AG-LAB S.A: Ítems 5, 8, 24, 25, 28, 29, 42, 49, 52, 57, 58, 63, 65, 66, 67, 70, 71, 75, 81, 83, 85, 86, 90, 91, 98, 101, 104, 108, 110, 112, 120, 121, 123, 130, 132, 136, 142, 145, 150, 155, 156, 159, 160, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con diez centavos (\$644.141,10)

ALANIS PHARMA S.A: Ítems 17, 44, por la suma de ochenta y cinco mil seis cientos sesenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$ 85.668,78.-)

DENVER FARMA S.A: Ítems 3, 6, 11, 13, 19, 20, 40, 46, 47, 80, 92, 93, 97, 107, 115, 133, 135, 138, 153, por la suma de pesos quinientos noventa y un mil ochocientos diez (\$591.810.-)

DEL TORNÍ SRL: Ítems 1, 37, 56, 77, 109, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y un mil trescientos diez (\$ 641.310,00.-)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Ítems 2, 7, 12, 14, 15, 16, 21, 26, 30, 32, 33, 38, 48, 55, 62, 68, 69, 73, 79, 82, 84, 87, 94, 102, 105, 111, 114, 118, 119, 122, 126, 131, 141, 151, 158, por la suma de pesos Un millón veintiún mil cuatrocientos setenta (\$1.021.470,00.-)

EQUUS FARMA SRL: Ítems 4, 18, 27, 34, 35, 36, 39, 45, 50, 61, 72, 74, 96, 99, 106, 116, 117, 125, 127, 134, 140, 149, 162, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco (\$648.255)

IRAOLA DABAT SRL: Ítems 9, 23, 31, 41, 43, 51, 53, 64, 89, 95, 100, 128, 143, 144, 147, 152, 163, por la suma de pesos trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (\$374.646, 60)

DROGUERIA LINO SRL: Ítems 10, 124, 139, 148, por la suma de pesos ciento veinticuatro mil trescientos treinta y uno con diez centavos (\$124.331,10)

Total Licitación Privada N° 19/2021: \$ 4.319.717,88.-

ARTÍCULO 3º.- **DECLARESE** desierto los ítems 78, 146 debido a que ninguno de los proveedores cotizaron los insumos solicitados, los ítems 4, 90, 125 se adjudico al valor más alto ya que el mas económico tenía corto vencimiento y por calidad del mismo donde se adjunta planilla de calidad, el ítem 14, el proveedor cotizo otro producto y se adjudica al segundo precio.

ARTÍCULO 4º.- **LA** presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo se la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 854.-

Azul, 7 de junio de 2021

VISTO las actuaciones administrativas A-316/2020, la Ordenanza 1271/94 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO que a fs. 54 la entidad "Pinceladas al Corazón" solicita autorización para la venta de una rifa de menor cuantía.

Que la misma tiene como finalidad generar recursos económicos para solventar gastos extraordinarios que hay en la institución, como materiales didácticos para los niños.

Que la misma fue declarada Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal 1993/2013, mantiene su vigencia mediante Resolución Interna N° 18/2020

Que a fs. 63 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad, sosteniendo que: "Azul, 14 de mayo de 2021. Ref. Expte. A - 316/2020. Visto el pedido de nueva rifa que expresa la solicitante a fs. 54, lo cual indica que sería de la categoría de menor cuantía. Y que el premio va a ser garantizado mediante depósito bancario el cual está acreditado en Tesorería Municipal desde el 26/3/2021 por un importe de \$ 37.000, según comprobante adjunto a fs.40. y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1271/94 modificada por Ordenanzas N° 1356/95, 1418/96, 1427/96, 1682/98, 2082/2002, 2634/2008 y 3426/2013. Pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaria Legal y Técnica para su consideración y análisis. FIRMADO: Damián Vuotto. Director de Relaciones con la Comunidad"

Que a fs. 64 la Subsecretaria Legal y Técnica emitió el siguiente dictamen técnico, que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad: "Azul, 19 de mayo de 2021. Ref. actuaciones administrativas A -316/2020. Visto lo manifestado a fs. 54 y 62 por la entidad solicitante donde, surge que se trata de una rifa de menor cuantía, que circulará por un mes, y cuyos premios serán en efectivo. Allí indica modalidad de venta, cantidad de números, valor de cada uno, total recaudado y total destinado a premios. A fs. 62 acompaña modelo de billete. A fs. 25 consta resolución interna N° 18/2020 emitida por la Dirección de relaciones con la Comunidad en la que tienen por actualizado el registro de la entidad solicitante. A fs. 32 y 61 la Dirección de Ingresos públicos informa que no existen recursos municipales para su cobro. A fs. 63 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad quien expresa que "se cumplen con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1271/94..." Así, teniendo en cuenta lo obrado en las presentes actuaciones y en virtud de lo establecido por la Ordenanza 1271/94 y modificatorias, cabe advertir que: 1. Se trata de una rifa de menor cuantía, en los términos del art.4 de la citada Ordenanza, 2. En relación a la entidad solicitante, de acuerdo a la documentación aportada se trata de una entidad de bien público actualizada al día de la fecha (fs.25 y 29) 3. En relación al porcentaje requerido por el art. 12 destinado a premios, se encuentra cumplimentado de acuerdo a lo mencionado a fs.54. 4. En cuanto a la garantía de los premios, a fs. 63 la Dirección de Relaciones con la Comunidad, téngase por cumplimentados los requisitos legales impuestos por Ordenanzas Municipal N° 1271/94 y modificatorias. PASE las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE A GOBIERNO para su consideración. En caso de no mediar objeción, se acompaña proyecto de decreto para la prosecución del trámite."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la entidad de bien público "PINCELADAS AL CORAZON" de la ciudad de Azul a poner en circulación la venta de la rifa solicitada desde el 1/5/2021 al 2/6/2021, con una emisión total de 500 boletas, con un valor de \$200, haciendo un total de emisión de \$100.000, los que serán destinados a solventar gastos extraordinarios que hay en la institución como materiales didácticos para los niños.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 855.-

Azul, 7 de junio de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-874/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir Enoxaparina, con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de un mes y medio;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos cinco millones noventa y tres mil cuatrocientos (\$5.093.400,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 31/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 31/2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 31/2021, para la adquisición de Enoxaparina, con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de un mes y medio.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco millones noventa y tres mil cuatrocientos (\$ 5.093.400,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/12, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de sobres con las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 18 de junio de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 856.-

Azul, 7 de junio de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D - 1133/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir antibióticos con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el consumo estimado de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 20/100 (\$2.987.782,20), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 32/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 32/2021 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos con 20/100 (\$2.987.782,20).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.14/20, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 21 de junio de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 857.-

Azul, 8 de junio de 2021

VISTO el expediente T-158/21; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre Diciembre 2020 a Marzo 2021 y por el aumento en la Mano de Obra al mes de Abril 2021; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N°133-2021, al mes de Diciembre de 2020.

Que a fs. 61/63 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 43/46. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 14/42 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a **Marzo/21 y luego la actualización de valores a Abril/21 por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra a ese mes**, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Exptes. T-323/2020 aprobado según decreto 133/2021, dónde se actualizaron los valores por cambios en el rubro Mano de Obra y Materiales a Diciembre de 2020; el expte. T-14/2021 aprobado según decreto 243/2021, dónde se actualizaron los valores por cambios en el rubro Mano de Obra al mes de Abril de 2021.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **MARZO 2021** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$675,30.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$336,67.-).

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **ABRIL 2021** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$707,98.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$343,71.-).

Que por tratarse de meses ya facturados esta actualización genera retroactivo sobre los meses de junio, julio y agosto del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 53/58 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MARZO/2021 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de PESOS, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 675,30.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 336,67.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3°. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de

ABRIL/2021 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de PESOS, SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$707,98.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$343,71.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 4°. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMS A y B, el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$358.847,45.-) por el mes de MARZO de 2021 Y PESOS NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$901.472,65.-) por el mes de ABRIL de 2021, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTICULO 5°.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 6°. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 7°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras y servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 865.-

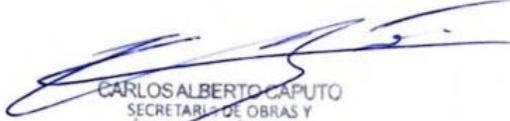
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE
BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION dic-20 mar-21
	dic-20	mar-21		
	S/ T-323/20			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPiV 18 Prendas de materiales textiles	484,97	563,67	ok	1,162
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPiV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	663,58	758,07	ok	1,142
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPiV 23 Productos refinados del petroleo	509,40	629,27	ok	1,235
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPiV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	663,58	758,07	ok	1,142
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPiV 2511 Cubiertas de caucho	934,01	1.150,83	ok	1,232
6 CONSUMIBLES				
SIPiV Gastos Generales	622,60	706,56	ok	1,135
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPiV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	663,58	758,07	ok	1,142
B MANO DE OBRA				
	dic-20	mar-21		
	S/ T323/20	CC 40/80		
CCT 40/89 PGBYL	34.384,54	36.776,51	ok	1,070

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	feb-20	abr-20	ago-20	oct-20	feb-21
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	31.092,35	32.737,55	35.356,55	37.648,18	40.267,19
Peón Recolector de Residuos	28.168,47	30.187,71	32.602,73	34.715,87	37.130,88
Peón Gral de Barrido y Limpieza	27.899,62	29.899,60	32.291,57	34.384,54	36.776,51
Total	87.160,44	92.824,86	100.250,85	106.748,59	114.174,58
Promedio	29.053,48	30.941,62	33.416,95	35.582,86	38.058,19
Coeficiente a aplicar		1,06	1,08	1,06	1,07


CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: dic-20 Expte: T-323/20

Actualización a Marzo/2021.

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	4,023	0,62%	1	1,1623	4,676	0,69%
2	Amortizaciones Equipos	33,949	5,21%	2	1,1424	38,784	5,74%
3	Combustibles y Lubricantes	4,383	0,67%	3	1,2353	5,414	0,80%
4	Reparaciones y Repuestos	9,400	1,44%	4	1,1424	10,738	1,59%
5	Neumaticos y Gomeria	1,314	0,18%	5	1,2321	1,619	0,24%
6	Consumibles	4,404	0,65%	6	1,1348	4,998	0,74%
7	Seguros y Patentes	2,540	0,39%	7	1,1424	2,901	0,43%
8	Mano de Obra	367,226	59,24%	8	1,0696	392,772	58,16%

COSTOS C.C.		427,237				461,901	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	25,634	4,10%	9	% COSTO	27,71	0,041
COSTOS (CC+ CG)		452,87		COSTOS (CC+ CG)		489,615	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	6,793	1,09%	10	% COSTO	7,34	1,09%
BENEFICIO	10,00%	45,287	7,25%	11	% COSTO	48,96	7,25%
SUMA		505,0		SUMA		545,921	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	119,674	19,16%	12	% SUMA	129,38	19,16%
PRECIO DE APLICACION	\$	624,63	100,00%	PRECIO DE APLICACION		675,30	100,00%
				% DE VARIACION		8,11%	


 CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARI : DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: dic-20 | Expte: T-323/20

Actualización a Marzo/2021

id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0,361	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	53,398	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	16,461	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	38,350	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	4,516	1,35%
6	Consumibles	6,283	1,97%
7	Seguros y Patentes	6,574	2,16%
8	Mano de Obra	79,013	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,1623	0,420	0,12%
2	1,1424	81,002	18,12%
3	1,2353	20,335	6,04%
4	1,1424	43,812	13,01%
5	1,2321	5,564	1,85%
6	1,1348	7,130	2,12%
7	1,1424	7,510	2,23%
8	1,0696	84,509	25,10%

COSTOS C.C. 204,956

230,281

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 12,297 4,10%

9 % COSTO 13,82 0,041

COSTOS (CC+ CG) 217,253

COSTOS (CC+ CG) 244,098

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 3,259 1,09%

10 % COSTO 3,68 1,09%

BENEFICIO 10,00% 21,725 7,25%

11 % COSTO 24,41 7,25%

SUMA 242,237

SUMA 272,169

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 57,410 19,16%

12 % SUMA 64,50 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 299,65 100,00%

PRECIO DE APLICACION 336,67 100,00%

% DE VARIACION 12,36%


 CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE

BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION mar-21 mar-21
	mar-21	mar-21		
	S/ T-11/21			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	563,67	563,67	ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	758,07	758,07	ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	629,27	629,27	ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	758,07	758,07	ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	1.150,83	1.150,83	ok	1,000
6 CONSUMIBLES				
SIPIM Gastos Generales	706,56	706,56	ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	758,07	758,07	ok	1,000
B MANO DE OBRA	mar-21	abr-21		mar-21
	S/ T14/21	CC 40/80		abr-21
CCT 40/89 PGBYL	36.776,51	38.869,48	ok	1,057

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	abr-20	ago-20	oct-20	feb-21	abr-21
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	32.737,55	35.356,55	37.648,18	40.267,19	42.558,82
Peón Recolector de Residuos	30.187,71	32.602,73	34.715,87	37.130,88	39.244,02
Peón Gral de Barrido y Limpieza	29.899,60	32.291,57	34.384,54	36.776,51	38.869,48
Total	92.824,86	100.250,85	106.748,59	114.174,58	120.672,32
Promedio	30.941,62	33.416,95	35.582,86	38.058,19	40.224,11
Coeficiente a aplicar		1,08	1,06	1,07	1,06

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: mar-21 Expte: T-158/21

Actualización a Abril/2021

id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	4,676	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	38,784	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	5,414	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	10,738	1,44%
5	Neumaticos y Gomerla	1,619	0,18%
6	Consumibles	4,998	0,65%
7	Seguros y Patentes	2,901	0,39%
8	Mano de Obra	392,772	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	4,676	0,66%
2	1,0000	38,784	5,48%
3	1,0000	5,414	0,76%
4	1,0000	10,738	1,52%
5	1,0000	1,619	0,23%
6	1,0000	4,998	0,71%
7	1,0000	2,901	0,41%
8	1,0589	415,125	58,63%

COSTOS C.C. 461,901

484,254

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 27,714 4,10%

9 % COSTO 29,06 0,041

COSTOS (CC+ CG) 489,62

COSTOS (CC+ CG) 513,309

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 7,344 1,09%

10 % COSTO 7,70 1,09%

BENEFICIO 10,00% 48,962 7,25%

11 % COSTO 51,33 7,25%

SUMA 545,9

SUMA 572,340

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 129,383 19,16%

12 % SUMA 135,64 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 675,30 100,00%

PRECIO DE APLICACION 707,98 100,00%

% DE VARIACION 4,84%


 CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: mar-21 Expte: T-158/21

Actualización a Abril/2021

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0,420	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	61,002	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	20,335	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	43,812	12,59%
5	Neumaticos y Gomería	5,564	1,35%
6	Consumibles	7,130	1,97%
7	Seguros y Patentes	7,510	2,16%
8	Mano de Obra	84,509	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	0,420	0,12%
2	1,0000	61,002	17,75%
3	1,0000	20,335	5,92%
4	1,0000	43,812	12,75%
5	1,0000	5,564	1,62%
6	1,0000	7,130	2,07%
7	1,0000	7,510	2,18%
8	1,0569	89,319	25,99%

COSTOS C.C. 230,281

235,091

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 13,817 4,10%

9 % COSTO 14,11 0,041

COSTOS (CC+ CG) 244,098

COSTOS (CC+ CG) 249,197

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 3,661 1,09%

10 % COSTO 3,74 1,09%

BENEFICIO 10,00% 24,410 7,25%

11 % COSTO 24,92 7,25%

SUMA 272,169

SUMA 277,855

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 64,504 19,16%

12 % SUMA 65,85 19,16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 336,67 100,00%

PRECIO DE APLICACIÓN 343,71 100,00%

% DE VARIACION 2,09%


 CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUÍ

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N° 7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-158/2021 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de MARZO de 2021, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra a ABRIL 2021, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de Diciembre de 2020 en el caso de rubro materiales y mano de obra, y a valores de Febrero de 2021 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 43/46 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcule de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de MARZO de 2021 para el rubro Materiales y Mano de Obra:

1- Servicio de Barrido Manual: Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$675,30.-), aplicable por cuadra y por día.-

2- Servicio de Barrido Mecánico: pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$336,67.-); aplicable por cuadra y por día.

Al mes de ABRIL de 2021 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

1- Servicio de Barrido Manual: Pesos SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$707,98.-), aplicable por cuadra y por día.-

2- Servicio de Barrido Mecánico: pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y UNO (\$343,71.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$358.847,45.-) por el mes de MARZO de 2021 Y PESOS NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$901.472,65.-) por el mes de ABRIL de 2021.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2021.-

Azul, 9 de junio de 2021.

VISTO el Expediente Letra D- 826/2021 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 26/2021, tendiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a los proveedores: Manuel Minvielle y Diego Beitia Sociedad Simple (Reg. 8566), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Max Continental SA (Reg. 7795), Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Serrón Néstor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Exsa SRL (Reg. 8189) y Rincón Alberto Luis (Reg. 8586) conforme surge a fs. 25/30 y 139/140.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Manuel Minvielle y Diego Beitia Sociedad Simple (Reg. 8566), Glamamed SA (Reg. 8236) y Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332).

Que a fojas 134 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, con las sugerencias de adjudicación respecto cada ítem, por cumplir con las necesidades requeridas.

Que las ofertas de las firmas Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Manuel Minvielle y Diego Beitia Sociedad Simple (Reg. 8566) y Glamamed SA (Reg. 8236), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 8 de junio de 2021 - *Expte. D - 826 / 2021* - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. Cursadas ocho invitaciones (conforme surge de fs. 25/30 y 139/140), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 31. A fs. 134 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal. Por su parte la Oficina de Compras no presenta objeciones, informa que se presentaron cuatro ofertas validas y que los precios ofertados se encuentran en un rango razonable de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c de la SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 26/2021 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas de: Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Manuel Minvielle y Diego Beitia Sociedad Simple (Reg. 8566) y Glamamed SA (Reg. 8236) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- Glamamed SA (Reg. 8236) ítems 1, 2 y 3 por la suma de pesos dos millones trescientos un mil seiscientos. (\$ 2.301.600.-).

- *Droguería Azcuénaga SRL* (Reg. 5603) ítem 4 por la suma de pesos dos millones sesenta y ocho mil ochocientos (\$ 2.068.800.-)
- *Manuel Minvielle y Diego Beitia Sociedad Simple* (Reg. 8566) ítem 5 por la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos ochenta (\$ 50.480.-)

Total Licitación Privada N° 26/2021: \$ 4.420.880.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud - Categoría Programática-01.08.00 - Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

DECRETO N° 872.-

Azul, 9 de Junio de 2021.

VISTO el expediente O-140/21, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 30/2021, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Junio de 2021;

Que mediante Decreto N° 832, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 03 de Junio de 2021;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete con 60/100 (\$2.966.997,60);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs. 55, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...03 de Junio de 2021. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 30/2021 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Castro Jorge (Reg.N°8028), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6390 lts.	\$102.90	\$657.531,00
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	14600 lts.	\$93.60	\$1.366.560,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7750 lts.	\$117.50	\$910.625,00

Total Licitación Privada N° 30/2021: \$2.934.716,00

Se rechaza la propuesta del proveedor **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589)**, respecto del ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos dieciséis 80/00 (\$2.934.716,00); es aquella que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 8 de junio de 2021 - Expte: O - 140 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de junio de 2021.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 52.- A fs. 55, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma CASTRO JORGE los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el

párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 116/118, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”**,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la licitación privada N° 30/2021, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos dieciséis 80/00 (\$2.934.716,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6390 lts.	\$ 102.90	\$ 657.531,00
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	14600 lts.	\$ 93.60	\$ 1.366.560,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7750 lts.	\$ 117.50	\$ 910.625,00
Total Licitación Privada N° 30/2021: \$ 2.934.716,00						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589)**, respecto de los ítems 1 y 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$132.770,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$47.565,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$29.940,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$12.348,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$71.694,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$41.160,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$20.580,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S.	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$401.310,00	2.5.6

		Pub					
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-00	Parque Municipal	110	\$103.595,00	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.602.560,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$328.600,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$77.670,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$35.250,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$6.174,00	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$23.500,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.:Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Walter ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 873.-

Azul , 9 de Junio de 2021.

VISTO el expediente D-1455/2020, y

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Pública N° 6/2021, para la contratación el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 26 de Marzo de 2021, a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de veintiséis millones cuatrocientos siete mil sesenta y uno con 70/100 (\$ 26.407.061,70) mediante solicitud de gasto 1-238 modificada por 1-3207.

Que a fs.. 313/314 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 315/317 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires",

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 1066: FELOR SRL (REG 8077), BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (REG 7983) y ANCAT SA (REG 6441).

Que a fojas 669 la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos efectúa dictamen técnico, el que a continuación se transcribe.: "Azul 2 de junio de 2021 - ref: Exp. D-1455-2020 - Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos - Carlos Caputo - En el marco de la Licitación Pública 6/2021, considerando las 3 propuestas presentadas oportunamente, La Comisión Evaluadora considera conveniente y oportuno a los intereses municipales, la adjudicación de la prestación del servicio, a la empresa Trascender, cuyo titular es Maximiliano Bordakewicz. Se adjunta el Informe Técnico de la comisión Evaluadora conformada por Decreto 238/21, solicitud de gastos nro 1-3207 modificatoria de la nro 1-238 y proyecto de adjudicación. Sin más, saluda a Ud. muy atte. FIRMADO: Jorge O. SARASOLA - Director de Vialidad Rural, Parques y Paseos"

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Oficina de Compras, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno y la de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 7 de Junio de 2021 - **Expte. D - 1455 /2020** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación pública correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento anual de caminos rurales, zona I, del partido de Azul. A fs. 313/314 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 315/317 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 639 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 26 de marzo del corriente), de la que surge que se presentaron tres oferentes. A fs. 641 se expide la Oficina de Compras, indicando que no hubo observaciones ni impugnaciones entre los oferentes. Informa que la propuesta económica de la firma "Felor SRL" se presenta con un valor casi idéntico al presupuesto oficial, y que la propuesta de la firma Bordakewicz Maximiliano esta sobre un 3.46% del presupuesto y la de firma "Ancat SA" con un 7.26% por sobre el presupuesto oficial. A fs. 657/664 se expide la comisión de pre adjudicación, quien previo a realizar diversas consultas y pedidos de aclaraciones a los oferentes, sugiere adjudicar a Bordakewicz Maximiliano por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaria advierte que: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la licitación pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) Que, la comisión de evaluación y pre adjudicación evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Si bien la oferta sugerida no es la de menor precio, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que "... la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones

planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). En consecuencia, esta Subsecretaría entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. 4) Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 667/668 se sugiere incorporar un párrafo indicando que "a fs. 313/314 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 315/317 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires", en lo demás se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la licitación pública n° 6/2021, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) la contratación del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales, Zona 1", por la suma de pesos VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 35/100 CTVOS. (\$ 27.321.787,35) por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DE LA LICITACION PÚBLICA N° 6/2021: \$ 27.321.787,35.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma FELOR SRL y ANCAT SA, por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110124000, Estructura Programática 42.02.00, Fuente de Financiamiento: 132.-

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 874.-

Azul, 15 de Junio de 2021.-

VISTO el expediente T-177/21 Alcance 1; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Febrero 2021 al mes de Abril 2021, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 16/2021 Alcance 1, aprobado por Decreto 469/2021, al mes de Abril 2021;

Que a fs. 40/41 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 24/27

Que a fs. 6/27 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC y la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **Abril/21**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Servicio de Recolección a Granel, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente dictamen: *"Azul, 10 de junio de 2021 - Expte. T -177/2021 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 6/27 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que realizo los cálculos correspondientes para la actualización de precios al mes de abril 2021, tomando como base los valores redeterminados a febrero de 2021, según los índices, estructuras de costos y precios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Concluye que los precios para la recolección de residuos, servicio de contenedores y disposición final de residuos, presentan un incremento en el precio unitario del 8.79% en promedio. Por su parte, a fs. 28/41 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones y que por tratarse de un mes ya certificado corresponde reconocer la suma de pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil quinientos seis con setenta y cuatro centavos (\$ 1.394.506,74.-) como ajuste por el mes de abril de 2021. Asimismo detalla nuevos valores, diferencias a reconocer, certificaciones del mes de abril y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Que, el Pliego de Bases y Condiciones que regula Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Que, en relación al proyecto de decreto de fs. 28/29 y Acta Acuerdo de fs. 34/35 esta Subsecretaría entiende que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 6/27 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de ABRIL/2021, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- C- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$163.58); aplicable por cuadra y por día.
- D- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$426.70); aplicable por unidad y por día
- E- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$209.704,54.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.394.506,74.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL por el mes de ABRIL 2021.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTÍCULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 912.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "D" 2996/2019

Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		feb-21 abr-21
	feb-21	abr-21	
A- MATERIALES NG Nivel general	Expte. T-16/2021 Alcance 1		
	666,51	725,45	1,0884
B- MANO DE OBRA	Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	40.267,19	42.558,82
	Peón Recolector de Residuos	37.130,88	39.244,02
	Peón Gral de Barrido y Limpieza	36.776,51	38.869,48
	promedio	38.058,19	40.224,11
C- TRANSPORTE 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	feb-21	abr-21	
	728,08	793,81	1,0903
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	feb-21	abr-21	
	728,08	793,81	1,0903
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS 343 Repuestos para automotores	feb-21	abr-21	
	592,57	672,27	1,1345
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 23 Productos refinados del petróleo	feb-21	abr-21	
	606,20	699,06	1,1532

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	oct-20	feb-21	abr-21
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 37.648,18	\$ 40.267,19	\$ 42.558,82
Peón Recolector de Residuos	\$ 34.715,87	\$ 37.130,88	\$ 39.244,02
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 34.384,54	\$ 36.776,51	\$ 38.869,48
Total	\$ 106.748,59	\$ 114.174,58	\$ 120.672,32
Promedio	\$ 35.582,86	\$ 38.058,19	\$ 40.224,11
Coeficiente a aplicar		1,07	1,06


 CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: Expte. T-16 a feb-21

Actualización a: abr-21

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	4,55	3,01%
B	MANO DE OBRA	74,57	49,30%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	8,16	5,39%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	0,82	0,54%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,31	15,41%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,0884	4,96	3,03%
B	1,0569	78,82	48,18%
C	1,0903	0,00	0,00%
D	1,0903	8,89	5,44%
E	1,1345	0,93	0,57%
F	1,1532	26,88	16,43%

COSTOS C.C. 111,41

120,47

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	2,23	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	1,70	1,13%
BENEFICIO	5,00%	5,68	3,76%

3	% COSTO	2,41	1,47%
5	% COSTO	1,84	1,13%
4	VIA	6,14	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 121,02

130,87

IVA e IIBB 24,99% 30,24 19,99%

6 % SUMA 32,70 19,99%

PRECIO NETO (PN) 151,27

163,58

IDCB 0,00% \$ 151,27 100,00%

PRECIO DE APLICACION \$ 163,58 100,00%


CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Variación % 8,14%

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: Expte. T-16 a feb-21

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mcs)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	14,34	3,66%
B	MANO DE OBRA	164,23	41,80%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	33,62	8,57%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	3,37	0,85%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	73,38	18,70%

COSTOS C.C. 288,92

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	5,78	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F.)	1,50%	4,42	1,13%
BENEFICIO	5,00%	14,74	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 313,86

IVA e IIBB 24,99% 78,43 19,99%

PRECIO NETO (PN) 392,29

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	\$	392,29	100,00%

Actualización a: abr-21

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,0804	15,61	3,66%
B	1,0569	173,57	40,68%
C	1,0903	0,00	0,00%
D	1,0903	36,65	8,59%
E	1,1345	3,82	0,96%
F	1,1532	84,61	19,83%

314,27

3	% COSTO	6,29	1,47%
5	% COSTO	4,81	1,13%
4	V/A	16,03	3,76%

341,39

6 % SUMA 85,31 19,99%

426,70

PRECIO DE APLICACION	\$	426,70	100,00%
-----------------------------	-----------	---------------	----------------

Variación % 8,77%


 CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE A. D. N.

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: Expte. T-16 a feb-21

Actualización a: abr-21

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	14.119,04	7,37%
B	MANO DE OBRA	51.767,21	27,02%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	36.523,61	19,08%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	3.656,24	1,91%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35.032,01	18,29%

COSTOS C.C. 141.098,11

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	2.821,96	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	2.156,80	1,13%
BENEFICIO	5,00%	7.196,00	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 153.274,88

IVA e IIBB 24,99% 38.303,39 19,99%

PRECIO NETO (PN) 191.578,27

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	\$	191.578,27	100,00%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.0884	15.367,61	7,33%
B	1.0569	54.713,31	26,09%
C	1.0903	-	0,00%
D	1.0903	39.820,99	18,99%
E	1.1345	4.148,02	1,98%
F	1.1532	40.398,24	19,25%

154.448,18

3	% COSTO	3.088,96	1,47%
5	% COSTO	2.363,06	1,13%
4	V/A	7.876,86	3,76%

167.777,06

6 % SUMA 41.927,49 19,99%

209.704,54

PRECIO DE APLICACION	\$	209.704,54	100,00%
	0,00%	-	0,00%

Variación % 9,46%


 CARLOS ALBERTO CAPRI
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-177/2021 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de ABRIL de 2021, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de FEBRERO de 2021 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 6/27 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de ABRIL de 2021 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$163.58); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$426.70); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$209.704,54.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.394.506,74.-) por el mes de ABRIL 2021; de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de ABRIL 2021.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2021.-

Azul, 15 de junio de 2021

VISTO el DECNU-2021-381-APN-PTE publicado en fecha 12 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada tiene por objeto prorrogar medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 12 de junio de 2021 hasta el 25 de junio de 2021, inclusive.

Que en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2021-381-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, la prorroga al DECNU-2021-287-APN-PTE ordenada por el DECNU-2021-381-APN-PTE, y, por consiguiente, aplíquense desde el día 12 de junio de 2021 hasta el día 25 de junio 2021, inclusive, las medidas de la norma nacional citada, las cuales regirán entre las fechas citadas.

ARTÍCULO 2°. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°. Refrédese el presente por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretaria de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Alberto PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, educación y Deportes

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 913.-

Azul, 16 de junio de 2021.-

VISTO el expediente S-744/2020 Alc. VI; y,

CONSIDERANDO que mediante el artículo 5º del Decreto N° 1813/2018 se estableció al 31 de diciembre del 2018, un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal;

QUE a efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones, se dictó el Decreto N° 9/2020, mediante el cual se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° 1813/2018 y normas complementarias y modificatorias;

QUE la Resolución N° 29/2021 reglamenta el FONDO DE COMPENSACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS creado por el Art. 125º de la Ley N° 27.467, el cual ha sido prorrogado por el Art. 72º de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, a fin de asistir a las provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción;

QUE la Resolución N° 142/2021 establece la nueva distribución de los montos a las jurisdicciones para el año 2021, a través de la suscripción de los modelos de adenda para el año 2021, y fijando como fecha límite el 31 de mayo de 2021 para que las jurisdicciones presenten la información solicitada a través de los convenios y adendas, como así también los datos necesarios para el procesamiento de la información base que permita la redeterminación de los parámetros y coeficientes de distribución para el año 2021;

QUE el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

Que en virtud de cumplimentar con lo determinado en la Resolución Ministerial correspondiente al Ex Fondo COVID-19 de Compensación del Transporte Público por el año 2020, se generó el Decreto N° 1278/20 que estableció el instructivo para las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda a los efectos de cumplir con la transferencia de las sumas mensuales, instrumentar los procedimientos administrativos necesarios para verificar la percepción de los montos, y verificar el cumplimiento de las rendiciones determinadas por las normativas vigentes;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe "Azul, 16 de junio de 2021. Ref. Expte. "S" 744/2020, Alc. VI.:*Corresponde por razones de economía y celeridad remitirse a lo dictaminado oportunamente en las actuaciones principales por parte de esta Subsecretaría Legal y Técnica: "Encontrándose el acto administrativo proyectado a fs. 2/3 enmarcado dentro de las prerrogativas conferidas mediante Decreto N° 1813/2018, Resolución N° 196/2020 y el convenio suscripto oportunamente con el Ministerio de Transporte según resolución N° 14/20, y habiéndose motivado debidamente las razones por las cuales se pretende otorgar la correspondiente asistencia a la empresa "Transporte la unión S.R.L.", esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que resulta procedente la instrumentación del mismo." A estos motivos deben incorporarse la existencia de la Resolución N° 29/2021 y la N° 142/2021, que tornan necesario prorrogar la vigencia del Decreto N° 1278/20 a los efectos de dotar de eficiencia y seguridad el procedimiento administrativo tendiente a distribuir los subsidios y velar por la debida rendición de los mismo. Pase a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y consideración. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Director Legal y Técnico.. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PRORRÓGUESE por el Ejercicio 2021 la vigencia del Decreto N° 1278/20; en virtud de cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° 29/2021 que reglamenta el FONDO DE COMPENSACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 914.-

Azul, 16 de Junio de 2021.-

VISTO el expediente D-506/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 18/2021, para la contratación del servicio de limpieza, reparación e instalación de alcantarillas zona 1,

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 3 de mayo del 2021 a las 13 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa mil noventa y dos con 76/100 (\$ 4.690.092,76) mediante solicitud de gasto 1048 (modificada por solicitud de gasto 3121) y 1049 (modificada por solicitud de gasto 3122).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron 8 (ocho) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Azul Balmosat SRL, Felor SRL, Bordakewicz Maximiliano, Lugo Gonzalo, Marsiglia Héctor, Sachi Ruben, Municoy Miguel y Alcot ; por el pedido de cotización N° 1686.

Que se recibieron TRES ofertas validas para ser consideradas del pedido de cotización N° 1686 : Azul Balmosat SRL, Felor SRL, y Bordakewicz Maximiliano.

Que a fojas 475 se efectuó, dictamen técnico desde la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos que a continuación se transcribe: "28 de Mayo de 2021.- REF: EXP.D-506/2021.- Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Caputo. Habiendo cumplimentado lo solicitado por la Oficina de Compras y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs.461 y 462; se adjunta el Informe Técnico de Licitación Privada N° 18/2021 de la prestación del servicio al proveedor BORDAKEWICZ Maximiliano Andres por considerarse la propuesta mas conveniente a los intereses municipales. Gírense las presentes actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de tomar conocimiento y consideración, y de no mediar objeción alguna, pase a la Oficina de Compras para continuar con el trámite administrativo correspondiente. Sin más, saluda a Ud muy atte. FIRMADO: Jorge O. SARASOLA. Director de Vialidad Rural, Parques y Paseos.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos ,Oficina de Compras, Subsecretaria Legal y Técnica , la Secretaria de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración , no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: Azul, 10 de junio de 2021.Expte. D - 506 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la contratación del servicio de limpieza, reparación e instalación de alcantarillas en la denominada "Zona I" del Partido de Azul. Cursadas ocho invitaciones (según consta a fs. 206/212bis), se presentaron tres ofertas, conforme surge del acta de apertura de fs. 446 y 454. El acta de apertura de fs. 446 deja constancia de la ausencia del pedido de cotización adicional según memoria descriptiva razón por la cual la Oficina de Compras genera el pedido de cotización complementario para las tres firmas oferentes. En consecuencia, se cursan las nuevas invitaciones a las tres firmas presentadas (fs. 448/451), quienes presentaron en el día indicado las cotizaciones adicionales. El acta de apertura de ofertas de fs. 454 refleja la totalidad de las cotizaciones de los tres oferentes. A fs. 456/460 se aduna la documentación presentada por el oferente "Municoy Miguel Alberto". A fs. 461 se expide la oficina de Compras, informando que se presentaron tres ofertas validas para su consideración (Azul Balmosat SA/ Felor SRL / Bordakewicz Maximiliano). Respecto la firma Municoy Miguel Alberto, determina que realizo una presentación parcial e incompleta con deficiencias en la parte formal por lo que no se considero oferta valida. Destaca que las ofertas se presentaron mediante dos pedidos de cotización (N° 1426 y 1686) y que el acta de apertura de fs. 454 agrupa la totalidad de los ítems cotizados según memoria descriptiva. Por último menciona que la suma total de los menores precios de cada ítem cotizado se encuentra en un admisible valor de mercado. A fs. 463/468 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos y Responsable Técnico Vial-Covir, del que surge la sugerencia de adjudicación, concluyendo que: "...la oferta económica global presentada por la empresa Bordakewicz Maximiliano Andrés fue la más baja y próxima al presupuesto oficial. Y que es mejor que todos los ítems de obra cotizados sean realizados por un mismo proveedor. Se recomienda avanzar en la adjudicación del Servicio de Limpieza, Reparación e Instalación de Alcantarillas Zona I a favor de la empresa mencionada por tratarse de la oferta más conveniente" Al respecto, ha de destacar el suscripto que si bien la oferta sugerida no es la de menor valor en determinados ítems, si lo es el precio final cotizado. En consecuencia, y sobre la base de que el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las

más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo del desarrollo licitatorio se labró acta suscripta por el Jefe de Compras, no existiendo objeciones ni impugnaciones. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 473/474, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Poe ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada N° 18/2021, para la contratación del servicio de limpieza, reparación e instalación de alcantarillas zona I.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma BORDAKEWICZ Maximiliano Andrés, la contratación del servicio de limpieza, reparación e instalación de alcantarillas zona I por pesos cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta (\$ 4.429.950,00) por considerarse más conveniente a los intereses municipales

TOTAL DE LA LICITACION PRIVADA N° 18/2021: \$ 4.429.950,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de las firmas Azul Balmosat SRL y Felor SRL, por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110124000, Estructura Programática 42.02.00, Fuente de Financiamiento: 132.-

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 919.-

Azul, 16 de junio de 2021

VISTO el expediente D-871/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 23/2021 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL".

Que a los 21 días del mes de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada N° 23/2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos, CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE (\$ 5.156.112,00).

Que de las 5 invitaciones, presentaron ofertas AZUL BALMOSAT S.R.L., BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS, FELOR S.R.L. y BURELLO HORACIO CARLOS.

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que obra dictamen técnico del área de Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, que a continuación se transcribe: "Azul, 2 de junio de 2021. Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Carlos Alberto CAPUTO. S/D. Referencia: Expte. Letra D-871/2021. Visto lo solicitado por el Sr. Jefe de Compras y habiéndose realizado el análisis técnico de las propuestas, se sugiere la contratación de la firma AZUL BALMOSAT S.R.L. para la ejecución de la Obra "Reconstrucción de losas de pavimento en la Ciudad de Azul", por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Por lo expuesto, se adjuntan proyecto de Decreto de Adjudicación y Contrato, solicitándole a Ud. la prosecución del trámite correspondiente. Atte. Ing. Héctor J. COMPARATO. Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica. Municipalidad de Azul",

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 10 de junio de 2021. Expte. D - 871 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la ejecución de la obra "Reconstrucción de losas de Pavimento en la ciudad de Azul". Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 65/69), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 70. A fs. 321, toma interoención la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que la firma Burello Horacio cotizo un 19% por sobre el presupuesto oficial, y las restantes firmas presentadas cotizaron por debajo del presupuesto oficial. A fs. 328 se expide la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica quien habiendo realizado el análisis técnico de las propuestas, sugiere la contratación de la firma "Balmosat SRL" por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 323/324 y proyecto de contrato de fs. 325, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 23/2021 para contratar la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL".

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor AZUL BALMOSAT S.R.L. por la suma de Pesos, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECISIETE con 45/100 (\$ 4.391.017,45) por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las propuestas de los proveedores BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS, FELOR S.R.L. y BURELLO HORACIO CARLOS por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática 40.95.00

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 920.-

Azul, 16 junio de 2021.-

Visto el expediente D-619/2021 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 24/2021 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA LOCALIDAD DE CHILLAR";

Que el día 21 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada N° 24/2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos, CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 5.143.515,00).

Que de las 5 invitaciones, presentaron ofertas AZUL BALMOSAT S.R.L. (Reg. 6966), BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS (Reg. 7983), FELOR S.R.L. (Reg. 8077) y BURELLO HORACIO CARLOS (Reg. 5585).

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes

Que a fs. 274 obra análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, conforme el siguiente informe: "Azul, 2 de junio de 2021 – Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Carlos Alberto CAPUTO – Referencia: Expte Letra D-619/2021 – Visto lo solicitado por el Sr. Jefe de Compras y habiéndose realizado el análisis técnico de las propuestas, se sugiere la contratación de la firma AZUL BALMOSAT S.R.L. para la ejecución de la Obra: "Reconstrucción de losas de pavimento en la localidad de Chillar" por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Por lo expuesto, se adjuntan proyectos de Decreto de adjudicación y de contrato, solicitándole a Ud. la prosecución del trámite correspondiente. Atte FIRMADO: Ing. Héctor J. COMPARATO – Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica – Municipalidad de Azul."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 10 de junio de 2021 - Expte. DM - 619/2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la ejecución de la obra "Reconstrucción de losas de Pavimento en la localidad de Chillar". Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 69/73), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 74. A fs. 269, toma intervención la Oficina de Compras no presentando objeciones. A fs. 274 se expide la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica quien habiendo realizado el análisis técnico de las propuestas, sugiere la contratación de la firma "Balmosat SRL" por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 271/272 y proyecto de contrato de fs. 273, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO** para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO**: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 24/2021 para contratar la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA LOCALIDAD DE CHILLAR".

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor AZUL BALMOSAT S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE con 07/100 (\$ 4.783.613,07) por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE las propuestas de los proveedores BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS, FELOR S.R.L. y BURELLO HORACIO CARLOS por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática 40.95.00

ARTICULO 5°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BETELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 921.-

Azul, 16 de junio de 2021.

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1126/2021; por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "Bacheo Asfáltico en la Ciudad de Azul"; y,

CONSIDERANDO que la obra se fundamente en la apremiante necesidad de ejecutar bacheo asfáltico en sectores de la ciudad que se encuentran altamente deteriorados, tornándose los mismos muy peligrosos para la circulación de vehículos y peatones, y que se prevé la intervención en distintos puntos de la ciudad con el objetivo de efectuar el saneamiento de la calzada, en el que consiste en la remoción total de la carpeta defectuosa y su reemplazo por una carpeta nueva, en un total de 650 m2.

Que las dependencias municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto nº 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 33/2021 para la Obra "Bacheo Asfáltico en la Ciudad de Azul", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-1126-2021.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Veintidós Mil Doscientos Noventa (\$ 5.022.290,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 2/24 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de Treinta (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

ARTICULO 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de Cuarenta y Cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 8 de Julio de 2021, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 7º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8º.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Fuente Financiamiento: 110 - Categoría Programática 40.95.00-

ARTÍCULO 9º.- Refrende el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 922.-

Azul, 17 de junio de 2021.

VISTO el expediente Letra D- 1064/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 29/2021, tendiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a los proveedores: Glamamed S.A (Reg. 8236), Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Del Torni SRL (Reg. 7905), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307), Ag Lab SA (Reg. 8618), Royal Farma SA (Reg. 6992), Núñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Casa Otto Hess SA (Reg. 5285), y Alfarma SRL (Reg. 8543) conforme surge a fs. 20/26 y 157/158.

Que se recibieron cinco (5) ofertas validas para su consideración: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Royal Farma SA (Reg. 6992), Glamamed S.A (Reg. 8236), Casa Otto Hess SA (Reg. 5285), y Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307),

Que a fojas 150 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, que a continuación se transcribe: "Azul, 8 de Junio de 2021. Ref: Expte. D-1064/21. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a usted a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 29/21 Expte.D-1064/2021, la Solicitudes de Gasto N° 3345, las cuales modifican la original N° 2625. Se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: Royal Farma S.A.: Items 5, 12, 14. Serrón Nestor Luis y Cia SRL.: Items 13, 15, 17. Glamamed S.A.: Items 1, 10, 11. Biasucci Carlos Alberto: Items: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9. Luego del análisis realizado los la Lic. Mariani Luciana, responsable de la farmacia del Hospital Dr. Ángel Pintos, no hay objeción para la adquisición de SOLUCIONES presupuestados en el presente. Queda desierto el Item 16 debido a que ninguno de los proveedores cotizó los insumos solicitados. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul".

Que las ofertas de las firmas Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Royal Farma SA (Reg. 6992), Glamamed S.A (Reg. 8236), y Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe:" Azul, 15 de junio de 2021.Expte. D - 1064 / 2021.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses.Cursadas nueve invitaciones (conforme surge de fs. 20/26 y 157/158), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 27.A fs. 150 obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal. Por su parte la Oficina de Compras no presenta objeciones. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c de la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 29/2021 para la adquisición de soluciones con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas de: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Royal Farma SA (Reg. 6992), Glamamed S.A (Reg. 8236), y Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 por la suma de pesos un millón setenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho (\$ 1.076.558.-).

Royal Farma SA (Reg. 6992), ítems 5, 12, 14 por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos con cuarenta centavos (\$ 5.400,40.-)

Glamamed S.A (Reg. 8236), ítems 1, 10, 11 por la suma de pesos un millón cuatrocientos seis mil doscientos (\$ 1.406.200.-)

Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307) ítem 13, 15, 17 por la suma de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y seis (\$ 23.836.-)

Total Licitación Privada N° 29/2021: \$ 2.511.994,40.-
--

ARTÍCULO 3°.- DECLARASE desierto el ítem 16, atento a que ningún proveedor cotizó dicho ítem.

ARTICULO 4°.- RECHAZASE la oferta de la firma Casa Otto Hess SA (Reg. 5285) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud - Categoría Programática-51.01.00 - Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 929.-

Azul, 18 de junio de 2021

VISTO el expediente "H"303/2021; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 el "Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor" de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 38/2001 solicita colaboración para solventar los gastos de Camuzzi Gas Pampeana de los periodos de consumo 28/02/2021 al 31/03/2021 y 31/03/2021 al 30/04/2021.

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 38/2001, un subsidio por la suma de pesos once mil ciento sesenta y nueve con 13/100, (\$11.169,13) a total beneficio de la mencionada Institución, para solventar los gastos de Camuzzi Gas Pampeana de los periodos de consumo 28/02/2021 al 31/03/2021 y 31/03/2021 al 30/04/2021.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 -Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 936.-

Azul, 22 de Junio de 2021

VISTO la Ordenanza 4515/20, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO que el artículo 29º de la Ordenanza citada expresa: *“Prorrogase la vigencia de la Ordenanza n° 4447/2020 hasta el 30/06/2021; facultándose al Departamento ejecutivo a extender dicho plazo mientras se encuentre en vigor la emergencia Sanitaria dispuesta en jurisdicción nacional y provincial con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19”;*

Que deviene necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza 4447/20 hasta el 31 de diciembre de 2021, mientras se encuentre en vigor la emergencia Sanitaria dispuesta en jurisdicción nacional y provincial, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes de decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PRORROGASE hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la Ordenanza n° 4.447/2020, o bien, hasta que se encuentre vigente la emergencia sanitaria dispuesta en jurisdicción nacional y provincial, con motivo de la pandemia ocasionada por COVID-19; o, en su caso, hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 944.-

Azul, 22 de junio de 2021.-

VISTO el expediente D-1014/2021 y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 27/2021, tendiente a la contratación en "ALQUILER DE 680 HS DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LA CIUDAD DE AZUL"

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a los proveedores: PetroAzul SRL (Reg. 82211), Azul Balmosat SRL (Reg. 6966), Felor SRL (Reg. 8077), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) y Burello Horacio Carlos (Reg. 5585) conforme surge a fs. 28/32.

Que el día 27 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada N° 27/2021.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Felor SRL (Reg. 8077), Bordakewicz Maximiliano (Reg. 7983) y Burello Horacio Carlos (Reg. 5585).

Que el proveedor BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS efectuó mediante expediente Letra "T" N° 180/2021, (el cual se agrega a las presentes actuaciones) impugnación de las ofertas presentadas.

Que el análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, desestima la impugnación presentada por el proveedor Maximiliano Bordakewicz y desestima la propuesta del proveedor Burello Horacio Carlos por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones. Concluye que la propuesta de la firma FELOR S.R.L., es la que mejor se ajusta a las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones conforme al artículo 116 del Decreto 2980/2000.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 15 de junio de 2021 - *Expte. D - 1014 / 2021*- Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente al alquiler de 680 horas de motoniveladora para el mantenimiento de calles de tierra de la ciudad de Azul. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 28/32), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 33. A fs. 106 interviene la oficina de compras sin presentar objeciones. A fs. 112 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica del que surge que: "...se adjuntan proyectos de decreto de adjudicación y de contrato, a favor de la firma Felor SRL ...por ser su cotización la que mejor se ajusta a las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones....se desestima la propuesta más económica, correspondiente a Burello Horacio Carlos, dado que NO cumple con el art. 2 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones...". A fs. 130, se agregan actuaciones "T-180/2021" por medio del cual se presenta el proveedor Maximiliano Bordakewicz, dentro del plazo legal establecido en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones, formulando impugnación de las ofertas presentadas por no ajustarse a las condiciones técnicas mínimas requeridas en el art. 2 del PByC especificaciones técnicas. A fs. 132 se expide la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica respecto al planteo impugnatorio concluyendo desestimar la propuesta del proveedor Burello Horacio, dado que no cumple con el art. 2 de las especificaciones técnicas del PByC y sugiere la contratación de la firma "Felor SRL" por ser su cotización la que mejor se ajusta a las condiciones técnicas y económicas establecidas por el pliego, siendo el equipo propuesto una motoniveladora de año 2006 y potencia 185 HP, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos. Asimismo de adjuntan mails requiriendo información a la firma "Felor SRL" respecto que vehiculó afectara a la prestación del servicio, y documentación en respuesta a tal solicitud (fs. 131, 134, 138,139, 140). ***** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) Que el procedimiento se desarrolló conforme lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 153), es decir se solicitó cotización como mínimo a cuatro comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En el caso de marras se solicitó cotización a cinco proveedores conforme surge de las invitaciones obrantes a fs. 28/32. El 27/05/2021, día indicado en el decreto N° 752/2021, para la apertura de ofertas se presentaron tres propuestas válidas. De dicho acto se labro acta suscripta por el Jefe de Compras, donde no se formularon observaciones ni impugnaciones. Dentro del plazo legal establecido en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones, se presentó el proveedor Maximiliano Bordakewicz impugnando las ofertas presentadas por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas (actuaciones "T-180/2021). Al respecto, sobre la base del dictamen técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, se advierte que: a fs. 39 la motoniveladora propuesta por el proveedor Maximiliano Brodakewicz cuenta con una potencia de 200 HP y año 2010. a fs. 56 y 105 la motoniveladora propuesta por el proveedor Burello Horacio Carlos es de 140 HP. A fs. 111, 134 el proveedor "Felor SRL" informa que la motoniveladora propuesta es de 185 HP y año 2006. Que, el

Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, artículo 2: "equipos solicitados", requiere una maquina tipo John Deere670G o similar con un minino de 180HP y antigüedad no menor al modelo 2000. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se hayan fundadas las razones por las que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y adhiere a la desestimación propuesta por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica para rechazar la impugnación presentada por el proveedor Maximiliano Bordakewicz ya que no se advierten elementos que permitan modificar el criterio tenido en cuenta para proceder al rechazo de la impugnación de propuestas presentada. Que, se acompaña proyecto de decreto. Que en relación al proyecto de contrato obrante a fs. 110, no existen objeciones jurídicas que realizar. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: ROBERTO Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 27/2021 para contratar el "ALQUILER DE 680 HS DE MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA EN LA CIUDAD DE AZUL"

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la impugnación presentada por el proveedor BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICASE al proveedor FELOR S.R.L. por la suma de Pesos, Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil (\$ 4.692.000,00) por ser la más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- RECHÁZASE la propuesta del proveedor BURELLO HORACIO CARLOS por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º.- RECHÁZASE la oferta del proveedor BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 6º.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática 43.02.00

ARTÍCULO 7º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a Cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 945.-

Azul, 22 de junio de 2021

VISTO las actuaciones LetraD-1097/2021; y,

CONSIDERANDO la urgente necesidad de la contratación de la prestación del servicio de reparación de alcantarillas de 0.60 m de diámetro y limpieza y/o terraplenado de alcantarillas - zona 2, en la ciudad de Azul, la cual resulta imprescindible.

Que las dependencias municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto n° 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 34/2021, para contratar la "Prestación del servicio de reparación de alcantarillas de 0.60 m de diámetro; y limpieza y/o terraplenado de alcantarillas - zona2 en la ciudad de Azul", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expte D-1097/2021.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS con 50/100 (\$5.035.376,50).

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.131 a 187 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Al contratarse la prestación del servicio por unidad de medida, la duración será la que indique cada contratista en su propuesta técnica, la cual no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días corridos. Contados a partir de la firma del Acta de inicio de prestación del servicio.

ARTÍCULO 6°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA:LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 12 de julio, a las 12 horas.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cinco posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejar constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, dando cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 946.-

Azul, 23 de junio de 2021

VISTO las presentes actuaciones letra D -990/21; y,

CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra registrado en Despacho y Ceremonial bajo el N° 6379, entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Azul, en el marco del Programa de Autonomía Joven.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4515/20 Presupuesto Año 2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.5.04.02 - Mrio. Des. Comunidad - Programa de Autonomía Joven \$ 720.000,00

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110102000 - Programa 21 - Actividad 02 - Servicio Local Protección y Promoción de los Derechos del Niño

3.4.9.0 - Otros Servicios Profesionales F.F. 132 \$ 720.000,00

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°958.-

Azul, 23 de junio de 2021

VISTO las presentes actuaciones letra S -2323/20 Alc. I; y,

CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra convalidado por Ordenanza 4533, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, en el marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4515/20 Presupuesto Año 2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.2.03.03 - Mrio. Des. Social - Prog. Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social	\$ 2.399.341,20
---	-----------------

ARTÍCULO 2°.-AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110126000 - Programa 33-Actividad 06- Prog. Nac. Banco Maquinarias, Herramientas y Materiales p/la Emergencia Social

2.2.1.0 - Hilados y telas	F.F. 133	\$	216,660.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	F.F. 133	\$	5,700.00
2.9.9.0 - Otros	F.F. 133	\$	57,957.20
3.4.9.0 - Otros	F.F. 133	\$	450,000.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	F.F. 133	\$	107,536.56
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	F.F. 133	\$	733,874.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	F.F. 133	\$	41,523.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	F.F. 133	\$	650,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	F.F. 133	\$	105,600.00
5.1.7.0 - Transf. a otras inst. culturales y sociales sin fines de lucro	F.F. 133	\$	30,490.44

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

DECRETO N°959.-

Azul, 23 de junio de 2021

VISTO las presentes actuaciones letra D -264/21; y,

CONSIDERANDO que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra registrado en Despacho y Ceremonial bajo el N° 6314, entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Azul, en el marco del Programa "Preparación del Retorno Deportivo (PRD)".

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4515/20 Presupuesto Año 2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.5.01.02 - Mrio. Des. Social - Prog. Preparación del Retorno Deportivo - COVID-19	\$ 551.421,00
---	---------------

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110129000 - Programa 22-Actividad 05- Prog. Preparación del Retorno Deportivo

2.2.9.0 - Otros	F.F. 132	\$ 14,760.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	F.F. 132	\$ 282,117.00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	F.F. 132	\$ 6,900.00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	F.F. 132	\$ 1,900.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	F.F. 132	\$ 4,185.00
2.9.9.0 - Otros	F.F. 132	\$ 196.129.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	F.F. 132	\$ 42,150.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	F.F. 132	\$ 3,280.00

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°960.-

Azul, 24 de Junio de 2021.

VISTO el expediente C-473/2021; y,

CONSIDERANDO que el Coordinador de Parques Industriales, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el sector industrializado de Azul - SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional, por 30 días corridos, a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Abril de 2021, en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Doscientos Diez (\$ 210) por hora de dos (2) efectivos las 12 horas, a partir del día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Abril del corriente año, por un total de 30 días, lo que asciende a un total de pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos (\$151.200)

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110128000 - Categoría Programática 01-03 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 963.-

Azul, 24 de Junio de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 149/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Julio de 2021;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos quince con 00/100 (\$ 2.934.715,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 35/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 35/2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 35/2021, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de julio de 2021.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos quince con 00/100 (\$ 2.934.715,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 2 de julio de 2021, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 964.-

Azul, 24 de Junio de 2021-

VISTO el Expediente Letra D- 918/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 28/2021, tendiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres meses (3);

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones a proveedores: Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Max Continental SA (Reg. 7795), Del Torni SRL (Reg. 7905), Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Lino SRL (Reg. 685), Exsa SRL (Reg. 8189), AG-LAB S.A (Reg. 8618) Droguería Dimat S.A (Reg. 8998) Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), conforme surge a fs. 36/47 bis del expediente.

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas para su consideración: Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cia srl (Reg. 307), Max Continental SA (Reg. 7795), Royal Farma S.A (Reg. 6992) que a fojas 235 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, que a continuación se transcribe: "Azul, 8 de Junio de 2021. Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte D-918/21 .Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 28/21 Expte. D-918/2021, las solicitudes de gasto N° 3293 y N° 3295 las cuales modifican la original N° 2273, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: DINAMED BAHIA SRL: Items 1, 12, 17, 18, 21, 22, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 44, 56, 71, 76, 77, 80, 82, 83, 86, 88, 91, 105, 106, 107. IMÁGENES TANDIL S.A: Items 2, 15, 19, 93 .SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 5, 7, 8, 9, 10, 16, 28, 29, 30, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 50, 60, 61, 62, 63, 64, 70, 78, 81, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101. MAX CONTINENTAL S.A: Items 34, 35, 45, 48, 59, 84, 85, 102. ROYAL FARMA S.A : Items 3, 4, 11, 13, 14, 23, 24, 25, 46, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 79, 89, 92, 97, 103, 104. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de DESCARTABLES presupuestados en el presente. Queda desierto el ítems 6, 20, 36, 51, 87, 90, debido a que ninguno de los proveedores cotizaron los insumos solicitados y los Items: 38, 33, 31, 12, 3 se adjudica al mayor valor debido a la calidad del insumo. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul"

Que las ofertas de las firmas Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307), Max Continental S.A (Reg. 7795), Royal Farma S.A (Reg. 6992), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 18 de junio de 2021. Expte. D - 918/2021. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas trece invitaciones (según consta a fs. 36/47bis), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 48. A fs. 214/217 obran evaluaciones de calidad de material biomédico realizadas oportunamente. A fs. 235 obra dictamen realizado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Informa que determinados ítems quedan desiertos por falta de cotización y que los ítems 3/12/31/33/38 se adjudican al mayor valor debido a la calidad de los mismos. A fs. 236 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que las sugerencias de adjudicación de los ítems 3/12/31/33/38 son por la mayor calidad en la prestación. Asimismo destaca que los valores por los que se pretende adjudicar son los más beneficiosos a los intereses municipales y están dentro de un rango razonable de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 3/12/31/33/38, pero sobre los cuales la Dirección Administrativa del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que en relación al proyecto de decreto de fs. 229/229vta, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las

presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-
FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación privada N° 28/2021 para la adquisición de Descartables con destino a los distintos servicios del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un (3) mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Serron Nestor Luis y Cia srl (Reg. 307), Max Continental SA (Reg. 7795), Royal Farma S.A (Reg. 6992) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DINAMED BAHIA SRL: Items 1, 12, 17, 18, 21, 22, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 44, 56, 71, 76, 77, 80, 82, 83, 86, 88, 91, 105, 106, 107, por la suma de pesos Un millón quinientos treinta y ocho mil doscientos diez (\$1.538.210,00.-)

SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 5, 7, 8, 9, 10, 16, 28, 29, 30, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 50, 60, 61, 62, 63, 64, 70, 78, 81, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101 por la suma de pesos un millón novecientos quince mil ciento seis con setenta y cinco centavos (\$1.915.106,75.-)

MAX CONTINENTAL S.A: Items 34, 35, 45, 48, 59, 84, 85, 102, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta (\$436.580,00.-)

IMÁGENES TANDIL S.A: Items 2, 15, 19, 93 por la suma de pesos doscientos veinticuatro mil noventa (\$224.090,00.-)

ROYAL FARMA S.A: Items 3, 4, 11, 13, 14, 23, 24, 25, 46, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 79, 89, 92, 97, 103, 104, por la suma de pesos novecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con diez centavos (\$947.534,10.-)

Total Licitación Privada N°28/2021: \$ 5.061.520,85
--

ARTÍCULO 3°.- DECLARASE desierto los ítems, 6, 20, 36, 51, 87 y 90 debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto solicitado.

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que los ítems 38, 33, 31, 12 y 3 se adjudica al mayor valor debido a la calidad del insumo.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

DECRETO N° 966.-

Azul, 28 junio de 2021.-

VISTO las actuaciones letra "S 885/2021", y

CONSIDERANDO que mediante decreto N° 615 se procedió al llamado de la Licitación privada N°21/2021, con fecha de apertura de ofertas el día 03/05/2021 a las 13.00 hs, para la adquisición de 600 toneladas de leña de eucaliptus cortadas en troncos de 30cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Campos del Centro SRL, Bossi Alberto Luis, Bossi Lucrecia Guillermina, Marmouget Diego Alberto, Oliveto Armando Raul y Sutil Santiago Alberto conforme surge a fs. 16.

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Marmouget Diego Alberto (Reg. 8213)

Que a fs. 45 la Oficina de Compras informa que las actuaciones encuadran en las previsiones del art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 47 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, conforme el siguiente informe: *"...ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencia, presentándose única firma MARMOUGET DIEGO ALBERTO (REG.8213) quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad, en el ítems requerido (LEÑA tipo eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm), para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos que no pueden acceder a los mismos debido a los costos, afrontando el periodo invernal. FIRMADO: Carlos I. PERALTA – Sec. De Desarrollo Social y Abordaje Integral – Municipalidad de Azul."*

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios – para adquisiciones y contrataciones- resulta de aplicación del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que ante esta situación de única oferta, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (clausula 7° del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y los costos de generar una nueva convocatoria.

Que obran dictámenes jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de mayo de 2021 - Expte. S - 885 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de 600 toneladas de leña de eucaliptos para ser distribuidas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral durante época invernal. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 20/25), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 42. A fs. 44 se expide la oficina de compras informando que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que la oferta presentada supera en más de un 21.50% el presupuesto oficial. Asimismo a fs. 46 informa que se requirió información al proveedor Armando Raúl Oliveto (quien fue invitado a cotizar pero no se presentó por no contar con la cantidad requerida) a fin de determinar si el valor cotizado se encuentra dentro de un rango razonable de mercado, cotizando el valor de la tonelada en ocho mil pesos (\$ 8.000.-) tal cual surge a fs. 45. A fs. 47 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral del que surge la sugerencia de adjudicación por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad. A fs. 55 la Oficina de Compras propone modificaciones al proyecto de decreto acompañado (fs. 52/53). *** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." Que, en el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos vertidos por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral,*

para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que ante esta situación de única oferta, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (cláusula 7º del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria sugiera evaluar si es oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y generar una nueva convocatoria. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Y en Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de RAMALLO, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios – para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Que, en consecuencia si la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral lo estima conveniente, puede procederse a la adjudicación, y elevar posteriormente las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que, por tanto y adhiriendo a las modificaciones realizadas por la Oficina de Compras, debe re proyectarse el acto administrativo de adjudicación. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ABORDAJE INTEGRAL para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión". Y "Azul, 17 de junio de 2021 - Expte. S – 885 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de 600 toneladas de leña de eucaliptos para ser distribuidas entre diferentes familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral. Que, ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 56, esta Subsecretaria no encuentra objeciones al proyecto de decreto de fs. 58, 58vta, y al proyecto de ordenanza de fs. 59/59 vta. En consecuencia, se estima conveniente, proceder a la adjudicación tal cual lo prevé el proyecto de decreto, y elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Se solicita pronto despacho atento a eventuales vencimientos en el plazo de mantenimiento de la única oferta presentada. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitacion Privada N° 21/2021 para la adquisición de 600 toneladas de leña eucaliptus cortada en troncos de 30 cm., para ser distribuidas a familias de escasos recursos en época invernal.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Organica de las Municipalidades, a la firma MARMOUGET DIEGO ALBERTO (Reg. 8213), por la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 5750), por tonelada, haciendo un total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 3.450.000).

TOTAL LICITACION PRIVADA N° 21/2021: \$ 3.450.000,00

ARTICULO 3º.- La presente erogacion sera imputada a la jurisdiccion 1110126000, Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, Categoria Programatica 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO N° 980.-

Azul, 28 de junio de 2021

VISTO las actuaciones administrativas letra "A"316/2020, la Ordenanza 1.271/94 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO que a fs. 72 la entidad "Pinceladas al Corazón" solicita autorización para la venta de una rifa de menor cuantía.

Que la misma tiene como finalidad generar recursos económicos para solventar gastos extraordinarios que hay en la institución, como materiales didácticos para los niños.

Que la misma fue declarada Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal 1993/2013, mantiene su vigencia mediante Resolución Interna N° 18/2020

Que a fs. 81 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad, sosteniendo que: *"Azul, 14 de Junio de 2021. Ref. Expte. A - 316/2020. Visto el pedido de una nueva rifa en los términos que expresa la solicitante a Fs.71, lo cual indica que sería de la categoría de menor cuantía. Y que el premio va a ser garantizado mediante depósito bancario, el cual está acreditado en Tesorería Municipal desde el 26/03/2021 por un importe de \$37.000, según comprobante adjunto a Fs. 40. Y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1.271/94, modificada por las Ordenanzas N° 1.356/95, 1.418/96, 1.427/96, 1.680/98, 2.082/2002, 2.634/2008 y 3.426/2013. Pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica para su consideración y análisis. FIRMADO: Damián Vuotto. Director de Relaciones con la Comunidad"*.

Que a fs. 84 intervino la Subsecretaría Legal y Técnica quien emitió el siguiente dictamen técnico, que es compartido por este departamento Ejecutivo en su totalidad: *"Azul, 18 de Junio de 2021. Ref. Actuaciones administrativas A -316/2020. Visto lo manifestado a fs. 72 por la entidad solicitante surge que se trata de una rifa de menor cuantía, que circulará por un mes, y cuyos premios serán en efectivo. Allí indica modalidad de venta, cantidad de números, valor de cada uno, total recaudado y total destinado a premios. A fs. 80 acompaña modelo de billete. A fs. 25 consta resolución interna N° 18/2020 emitida por la Dirección de relaciones con la Comunidad en la que tienen por actualizado el registro de la entidad solicitante. A fs. 79 la Dirección de Ingresos públicos informa que la entidad no posee inmuebles a su nombre. A fs. 81 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad quien expresa que "se cumplen con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1271/94..." Así, teniendo en cuenta lo obrado en las presentes actuaciones y en virtud de lo establecido por la Ordenanza 1271/94 y modificatorias, cabe advertir que: 1. Se trata de una rifa de menor cuantía, en los términos del art.4 de la citada Ordenanza, 2. En relación a la entidad solicitante, de acuerdo a la documentación aportada se trata de una entidad de bien público actualizada al día de la fecha. 3. En relación al porcentaje requerido por el art. 12 destinado a premios, se encuentra cumplimentado de acuerdo a lo mencionado a fs.72. 4. En cuanto a la garantía de los premios, a fs. 63 la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que le mismo será mediante depósito bancario, atento a ser premios solamente en efectivo, y que se encuentra acreditado en tesorería. 5. Se tiene presente las declaraciones juradas de bienes y avaluos personales de fs. 73/78. Por lo expuesto, teniendo en cuenta la documentación obrante en las presentes actuaciones y el dictamen de fs. 81 de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, téngase por cumplimentado los requisitos legales impuestos por Ordenanza Municipal N° 1271/94 y modificatorias. PASE las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su consideración. En caso de no mediar objeción, se acompaña proyecto de decreto para la prosecución del trámite." FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la entidad de bien público "PINCELADAS AL CORAZON" de la ciudad de Azul a poner en circulación la venta de la rifa de menor cuantía solicitada desde el 5/6/2021 al 14/7/2021, con una emisión total de 500 boletas, con un valor de \$200, haciendo un total de emisión de \$100.000, los que serán destinados a solventar gastos extraordinarios que hay en la institución como materiales didácticos para los niños.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 981.-

Azul, 28 de junio de 2021

VISTO el expediente D-1105/21; y,

CONSIDERANDO que se encuentran cumplidos los requisitos de la Ley 21.477 modificada por la Ley 24.320 para proceder a la inscripción del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección D; Manzana 246; Parcela 16; Partida Inmobiliaria 006-7459-3; inscripto en la Matrícula 35926 del Partido de Azul.

Que el Municipio de Azul posee desde hace más de 20 años el inmueble detallado más arriba.-

Que la posesión detentada es a título de dueño y de forma continua, pacífica, pública e ininterrumpida.-

Que a fs. 8/10 de las presentes actuaciones se anexan las constancias de la correspondiente publicación de edictos por ante el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 11/23 del mencionado Expediente Municipal se encuentra probado el origen de la posesión y el destino o afectación del inmueble en cuestión.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE operada a favor de la Municipalidad de Azul, en orden a lo dispuesto por las leyes 21.477 y 24.320, la prescripción administrativa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección D; Manzana 246; Parcela 16; Partida Inmobiliaria 006-7459-3; inscripto en la Matrícula 35926 del Partido de Azul que resulta ser un espacio público con uso de plaza.-

ARTICULO 2º.- DISPONESE la inscripción a nombre de la Municipalidad de Azul del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección D; Manzana 246; Parcela 16; Partida Inmobiliaria 006-7459-3; inscripto en la Matrícula 35926 del Partido de Azul en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°986.-

Azul, 28 de junio de 2021

VISTO el DECNU-2021-411-APN-PTE publicado en fecha 26 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada tiene por objeto prorrogar medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, desde el 26 de junio de 2021 hasta el 9 de julio de 2021, inclusive.

Que en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2021-411-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, la prorroga al DECNU-2021-287-APN-PTE ordenada por el DECNU-2021-411-APN-PTE, y, por consiguiente, aplíquense desde el día 26 de junio de 2021 hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive, las medidas de la norma nacional citada, las cuales regirán entre las fechas citadas.

ARTÍCULO 2º. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3º. Refréndese el presente por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretaria de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Alberto PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 987.-

Azul, 28 de junio de 2021.

VISTO las presentes actuaciones letra S -1326/21; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra registrado en Despacho y Ceremonial bajo el N° 5812, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, prorrogado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión"

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4515/20 Presupuesto Año 2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.5.01.13 - Programa de Responsabilidad Compartida - Envión \$ 3.030.000,00

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110126000 - Programa 31 - Actividad 06 - Responsabilidad Compartida ENVION
3.4.9.0 Otros Serv. Técnicos y Profesionales F.F 132 \$ 3.030.000,00

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 988.-

Azul, 28 de junio de 2021.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-1327/2021, y

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires"; en el marco del Decreto Provincial N° 644/2020, cuyos recursos buscan contribuir financieramente a los municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el Covid-19 y al cual el Municipio de Azul adhirió.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4515/20 Presupuesto Año 2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.5.01.10 - Fdo Esp. Mpal Reactivación Cultural y Turística \$ 1.945.423,00

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110128000 - Programa 61 - Actividad 03 - Actividad de Turismo - Terminal

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	F.F. 132	3,650.91
2.7.1.0 - Productos ferrosos	F.F. 132	44,936.49
2.7.9.0 - Otros	F.F. 132	69,313.52
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	F.F. 132	8,000.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	F.F. 132	15,183.27
2.9.9.0 - Otros	F.F. 132	94,381.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	F.F. 132	7,500.00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	F.F. 132	18,230.00
5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	F.F. 132	874,000.00

Jurisdicción 1110129000 - Programa 20 - Actividad 01 -Gestión y Adm. de Políticas Culturales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	F.F. 132	39,572.81
2.5.9.0 - Otros	F.F. 132	12,600.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	F.F. 132	7,600.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	F.F. 132	2,300.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	F.F. 132	104,735.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	F.F. 132	36,400.00
2.7.9.0 - Otros	F.F. 132	20,020.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	F.F. 132	800.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	F.F. 132	1,200.00
5.1.7.0 - Transf. a otras inst. culturales y social sin fines de lucro	F.F. 132	490,000.00
5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	F.F. 132	95,000.00

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 989.-

Azul, 29 de junio de 2021

VISTO las presentes actuaciones letra S-1324/21; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación al Convenio que se encuentra registrado en Despacho y Ceremonial bajo el N° 6274, entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Azul, en el marco del Plan "Argentina Hace" para la ejecución de la Obra "Redes de Agua en Barrios de la zona norte de la ciudad de Azul".

QUE el mencionado convenio es financiado por el Ministerio por la suma total de \$ 17.932.187,86, habiéndose ampliado por Decreto N° 1499/20 en el ejercicio 2020 por \$ 5.379.656,36, correspondiendo ampliar el Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos vigente por la suma total de \$12.552.531,50.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4515/20 Presupuesto Año 2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

22.2.01.05- M.O.P Plan Argentina Hace Enohsa \$ 12.552.531,50

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110124000 - Programa 40 - Proyecto 88 - M.O.P. Nac. - Plan Arg. Hace Enohsa - Red de Agua

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público F.F. 133 \$ 12.552.531,50

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 997.-

Azul, 30 de junio de 2021

VISTO las presentes actuaciones letra S-1386/21; y,

CONSIDERANDO, la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias a fin de cumplir con la aplicación del Decreto N° 86/21, los cuales modifican la Estructura Orgánica Funcional del Presupuesto de Gastos 2021;

QUE, en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y 6° de la Ordenanza 4515/20 de Presupuesto para el Ejercicio 2021, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 17.852.447,81 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 81/00) según anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- DEDÚZCASE el presupuesto de gastos por la suma de \$ 17.852.447,81 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 81/00) según anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 998.-

**ANEXO I - DECRETO N°
998/2021**

**ORDENANZA PRESUPUESTO 2021 N° 4515
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2021**

Estructura Programática	Fuente Financ	Imputación	Amplia	Deduce
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	758,735.40	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo e Inspectores	403,379.04	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.1.8 - Personal Docente	579,076.56	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	357,786.12	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	121,013.76	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	3,840.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	3,600.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	185,299.24	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	289,066.83	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	115,626.68	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	61.20	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	6,869.16	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	745,157.40	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	3,840.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	62,096.45	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	96,870.41	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	38,748.19	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	40.80	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	3,914.40	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	42,480.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	587,140.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	12,360.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,888.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.3.2.0 - Papel para computación	35,112.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,643.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	159.96	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	2,999.70	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,106.40	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	47,200.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	34,657.30	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	14,001.42	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	18,000.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	14,621.16	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	336,000.00	
1110126000 - 33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	59,679.74	

1110126000 -	33.01.00 - Act. Economía Social y Juventud	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	243,847.20
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	1,707,855.48
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo e Inspectores	821,628.12
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	469,801.68
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	3,840.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	249,940.44
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	389,907.05
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	155,962.69
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	81.60
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	10,352.52
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	391,434.36
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,920.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	32,619.53
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	50,886.42
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	20,354.62
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	20.40
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	3,914.40
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	169,920.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	85,621.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	9,800.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	276.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.3.2.0 - Papel para computación	5,453.70
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,524.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,669.50
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.5.9.0 - Otros	30,001.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	9,043.17
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,366.74
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	15,803.04
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.1.2.0 - Agua	9,107.52
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.1.3.0 - Gas	12,000.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	40,798.20
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	44,000.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.2.9.0 - Otros	270,000.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	750,000.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,600.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	16,000.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	20,000.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.4.9.0 - Otros	1,340,000.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.5.1.0 - Transporte	95,000.00
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	68,101.11
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.5.9.0 - Otros	831,000.00

1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.7.2.0 - Viáticos	42,500.00	
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	196,000.00	
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	50,000.00	
1110126000 -	33.02.00 - Gtión y Adm. de Pol. Juventud	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	8,400.00	
1110126000 -	33.03.00 - Programa de Desarrollo	110	3.4.9.0 - Otros	198,000.00	
1110126000 -	33.04.00 - Promoción de los Derechos	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	190,026.00	
1110126000 -	33.04.00 - Promoción de los Derechos	110	3.2.9.0 - Otros	40,000.00	
1110126000 -	33.05.00 - Part. Ciudadana de los Jovenes	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	100,000.00	
1110126000 -	33.05.00 - Part. Ciudadana de los Jovenes	110	3.7.1.0 - Pasajes	12,000.00	
1110126000 -	33.05.00 - Part. Ciudadana de los Jovenes	110	5.1.7.0 - Transf. a otras instit. culturales y sociales sin fines de lucro	40,000.00	
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-	758,735.40
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo e Inspectores	-	403,379.04
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.1.8 - Personal Docente	-	579,076.56
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	-	357,786.12
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-	121,013.76
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-	3,840.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	-	3,600.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-	185,299.24
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-	289,066.83
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-	115,626.68
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-	61.20
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-	6,869.16
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-	745,157.40
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-	3,840.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-	62,096.45
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-	96,870.41
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-	38,748.19
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-	40.80
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-	3,914.40
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-	42,480.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-	587,140.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-	12,360.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-	3,888.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-	35,112.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-	2,643.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-	159.96
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-	2,999.70
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-	1,106.40
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-	47,200.00
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-	34,657.30
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	14,001.42

1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	18,000.00	-
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	14,621.16	-
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	336,000.00	-
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	59,679.74	-
1110126000 -	32.05.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	243,847.20	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	1,707,855.48	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo e Inspectores	821,628.12	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.3.1 - Bonificación por antigüedad	469,801.68	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	3,840.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	249,940.44	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	389,907.05	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	155,962.69	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	81.60	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	10,352.52	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	391,434.36	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,920.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	32,619.53	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	50,886.42	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	20,354.62	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	20.40	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	3,914.40	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	169,920.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	85,621.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	9,800.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	276.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.3.2.0 - Papel para computación	5,453.70	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,524.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,669.50	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.5.9.0 - Otros	30,001.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	9,043.17	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,366.74	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	15,803.04	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.1.2.0 - Agua	9,107.52	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.1.3.0 - Gas	12,000.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	40,798.20	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	44,000.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.2.9.0 - Otros	270,000.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	750,000.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,600.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	16,000.00	-
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	20,000.00	-

1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.4.9.0 - Otros	-	1,340,000.00
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.5.1.0 - Transporte	-	95,000.00
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-	68,101.11
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.5.9.0 - Otros	-	831,000.00
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.7.2.0 - Viáticos	-	42,500.00
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-	196,000.00
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-	50,000.00
1110129000 -	23.01.00 - Gestión y Adm. de Políticas de Juventud	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-	8,400.00
1110129000 -	23.02.00 - Programa de Desarrollo	110	3.4.9.0 - Otros	-	198,000.00
1110129000 -	23.03.00 - Promoción de los Derechos	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-	190,026.00
1110129000 -	23.03.00 - Promoción de los Derechos	110	3.2.9.0 - Otros	-	40,000.00
1110129000 -	23.04.00 - Part. Ciudadana de los Jovenes	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-	100,000.00
1110129000 -	23.04.00 - Part. Ciudadana de los Jovenes	110	3.7.1.0 - Pasajes	-	12,000.00
1110129000 -	23.04.00 - Part. Ciudadana de los Jovenes	110	5.1.7.0 - Transf. a otras instit. culturales y sociales sin fines de lucro	-	40,000.00
TOTAL F.F. 110					14,252,447.81
					-
1110126000 -	33.03.00 - Programa de Desarrollo	132	5.1.3.0 - Becas		3,600,000.00
1110129000 -	23.02.00 - Programa de Desarrollo	132	5.1.3.0 - Becas		-
					3,600,000.00
TOTAL F.F. 132					3,600,000.00
					-
TOTAL TODAS LAS F.F					17,852,447.81
					-

SUMARIOS DE DECRETOS				
JUNIO 2021				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
838	Delega gestión y rúbrica actos adm. Cementerio a Sec. O. Publicas		1206	01-jun
844	Rec. Licencia Gremial parcial agente municipal	H-221/21	1212	02-jun
845	Designa Director Control Urbano		1213	03-jun
846	Horas extras agentes Vialidad Rural, Parques y Paseos	D-817/21	1214/15	03-jun
847	Cese jubilación ordinaria agente municipal	I-113/21	1216	03-jun
849	Prorroga designación preceptora Escuela Agraria	D-1088/21	1219	03-jun
858	Declara Incomp. Y Designa Centro de Monitoreo	S-1022/21	1235/36	07-jun
863	Bonificación Personal no Profesional Serv. Salud Mental	H-466/05 Alc 39	1241	08-jun
878	Plan Labor Comunitario Mes de Mayo	S-1220/21	1271/1274	09-jun
880	Declara Incomp. Y Designa Programa Enviñon	S-1133/21	1276/77	10-jun
881	Declara Incomp. Y Designa Programa Enviñon	S-1134/21	1278/79	10-jun
882	Rechaza recurso revocatorio agente	S-1804/20	1280	10-jun
885	Anticipo de haberes agente municipal	D-1289/21	1283	11-jun
890	Estacionamiento Medido mes de Abril/Mayo	O-141/21	1289/90	11-jun
891	Cese jubilación ordinaria agente municipal	I-117/21	1291	11-jun
892	Designa Coordinador de Asuntos Administrativos agente	S-1152/21	1292	11-jun
896	Otorga Becas Terciarias y Universitarias	D-1193/21	1296/99	11-jun
897	Horas extras agentes Delegación Cachari - Abril	DM-1020/21	1300/01	14-jun
898	Horas extras agentes Control Ciudadano - Abril	S-1145/21	1302	14-jun
899	Horas extras agentes V. Rural, Parques y Paseos - Abril	D-1027/21	1303	14-jun
900	Horas extras agentes Servicios Públicos - Marzo/Abril	D-1012/21	1304/1305	14-jun
901	Incluir alcances Dec. 282/21 agente municipal	S-987/21	1306	14-jun
902	Incrementa función agente municipal	H-58/21	1307	14-jun
903	Incrementa función agente municipal	H-59/21	1308	14-jun
904	Incrementa función agente municipal	H-60/21	1309	14-jun
905	Afecta horario agente municipal	H-62/21	1310	14-jun
906	Otorga función agente municipal	H-275/21	1311	14-jun
907	Acepta renuncia Director Hospital Chillar		1312	14-jun
911	Horas extras agentes Sec. Des. Social y A. Integral	S-1151/21	1316	15-jun
916	Horas extras Deleg. Chillar agente municipal	DM-1115/21	1328	16-jun
917	Horas extras Deleg. Chillar agente municipal	DM-1114/21	1329	16-jun
918	Horas extras Deleg. Chillar agente municipal	DM-1142/21	1330	16-jun
930	Deja s/efecto y Asigna función agente municipal	T-168/21	1346	17-jun
931	Limita y Designa Doctora Carrera Profesional	H-616/20	1348	17-jun
932	Afecta reg. Horario agente municipal	D-98/20	1349	17-jun
933	Horas extras agentes Vialidad Rural, Parques y Paseos -Enero	D-331/21	1350/52	17-jun
937	Rechaza recurso interpuesto por ATE - Resol. 104/21	A-119/21	1356	18-jun
941	Designa Carrera Hospitalaria Doctor	H-326/21	1360	18-jun
942	Afecta al régimen horario agente municipal	H-301/21	1361	18-jun
943	Designa Carrera Hospitalaria Doctora	H-155/21	1362	18-jun
947	Declara Incomp. Y Designa Doctor	H-314/21	1367/1368	22-jun
948	Horas extras agentes Delegación Cachari - Mayo	DM-1237/21	1369/70	22-jun
949	Asigna bonificación por función agente municipal	Q-3/21	1371	22-jun
950	Desafecta/afecta Régimen Horario agente municipal	H-313/21	1372	22-jun
954	Acepta renuncia agente municipal	G-48/21	1376	23-jun
955	Horas extras Mes Mayo agente municipal	H-371/21	1377	23-jun
956	Horas extras Mes Mayo agente municipal	H-373/21	1378	23-jun
957	Horas extras Mes Mayo agente municipal	H-372/21	1379	23-jun
961	Escala Salarial Mes de Junio	S-39/21	1383/93	23-jun
962	Anticipo de haberes agente municipal	L-122/21	1394	24-jun
967	Otorga función agente municipal	D-468/21	1400	25-jun
968	Cese jubilación ordinaria agente municipal	I-118/21	1401	25-jun

969	Horas extras agentes V. Urbana - Marzo	D-1287/21	1402	25-jun
970	Horas extras agentes V. Rural, Parques y Paseos - Abril	D-1063/21	1403	25-jun
971	Horas extras agentes V. Rural, Parques y Paseos - Mayo	D-1263/21	1404/05	25-jun
972	Designa Director Hospital Municipal Chillar		1406	25-jun
979	Incorpora al Art. 1º Dec. 896/21 Becas	D-1371/21	1413	28-jun
984	Horas extras agente Hospital Pintos Mayo	H-374/21	1422	28-jun
985	Transf. Coop. Hospital Cachari	S-332/16 Alc 10	1423	28-jun
990	Cese jubilación ordinaria agente municipal	I-124/21	1429	29-jun
991	Cese jubilación ordinaria agente municipal	I-125/21	1430	29-jun
992	Afecta régimen horario agente municipal	D-596/21	1431	29-jun
993	Designa agente Escuela Agraria	D-663/21	1432	29-jun
994	Designa agente Escuela Agraria	D-719/21	1433	29-jun
999	Afecta horario agente municipal	S-1130/21	1440	30-jun
1000	Horas extras agentes area Control Ciudadano	S-1213/21	1441	30-jun
1001	Horas extras agentes Vialidad Urbana - Abril	D-1334/21	1442	30-jun

SUBSIDIOS				
832	Subsidio por pago canon locativo	S-1156/21	1200	01-jun
833	Subsidio por Salud	S-1157/21	1201	01-jun
834	Subsidio razón social	S-1158/21	1202	01-jun
835	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	D-1164/21	1203	01-jun
836	Deja sin efecto Decreto 754/21. Subsidio	S-1077/21 Alc I	1204	01-jun
839	Subsidio razón social	S-1192/21	1207	02-jun
840	Subsidio razón social	S-1203/21	1208	02-jun
841	Subsidio razón social	S-1193/21	1209	02-jun
842	Subsidio razón social	S-1194/21	1210	02-jun
843	Subsidio por pago canon locativo	S-1195/21	1211	02-jun
859	Subsidio por Salud	S-1240/21	1237	08-jun
860	Subsidio en especie	S-1232/21	1238	08-jun
861	Subsidio en especie	S-1231/21	1239	08-jun
862	Subsidio por pago canon locativo	S-1221/21	1240	08-jun
879	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1230/21	1275	09-jun
883	Subsidio razón social	S-1254/21	1281	10-jun
884	Subsidio razón social	S-1255/21	1282	10-jun
886	Subsidio razón social	S-1249/21	1284	11-jun
887	Subsidio razón social	S-1256/21	1285	11-jun
888	Subsidio por pago canon locativo	S-1257/21	1286	11-jun
889	Subsidio razón social	S-1258/21	1287	11-jun
908	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1277/21	1313	15-jun
909	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1276/21	1314	15-jun
910	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1233/21	1315	15-jun
915	Subsidio por pago canon locativo	S-1259/21	1327	16-jun
923	Subsidio razón social	S-1285/211338	1338	17-jun
924	Subsidio por pago canon locativo	S-1286/21	1339	17-jun
925	Subsidio por Salud	S-287/21	1340	17-jun
926	Subsidio por Salud	S-1288/21	1341	17-jun
927	Subsidio por pago canon locativo	S-1289/21	1342	17-jun
928	Deja sin efecto Decreto 553/21 subsidio	D-1332/21	1343	17-jun
934	Subsidio por Salud	S-1296/21	1353	18-jun
935	Subsidio por pago canon locativo	S-1298/21	1354	18-jun
953	Subsidio razón social	S-1333/21	1375	23-jun
965	Subsidio razón social	S-1301/21	1397	24-jun
973	Subsidio por Salud	S-1350/21	1407	28-jun
974	Subsidio por pago canon locativo	S-1322/21	1408	28-jun
975	Subsidio por pago canon locativo	S-1349/21	1409	28-jun
976	Subsidio razón social	S-1321/21	1410	28-jun
977	Subsidio por Salud	S-1348/21	1411	28-jun
978	Subsidio razón social	S-1347/21	1412	28-jun

1004	Subsidio por pago canon locativo	S-1302/21	1445	30-jun
1005	Subsidio razón social	S-1303/21	1446	30-jun
1006	Subsidio razón social	S-1334/21	1447	30-jun
1007	Subsidio razón social	S-1364/21	1448	30-jun
1008	Subsidio razón social	S-1366/21	1449/50	30-jun
1009	Subsidio razón social	S-1367/21	1451	30-jun
1010	Subsidio razón social	S-1368/21	1452	30-jun

INGRESOS PUBLICOS				
864	Exención pago Tasa Urbana	D-665/21	1242	08-jun
866	Exención pago Tasa Urbana	D-203/21	1252/53	09-jun
867	Exención pago Tasa Urbana	D-666/21	1254/55	09-jun
868	Exención pago Tasa Urbana	D-1042/21	1256	09-jun
869	Exención pago Tasa Urbana	DM-837/21	1257	09-jun
870	Exención pago Tasa Urbana	D-1097/20	1258	09-jun
871	Exención pago Tasa Urbana	D-1040/21	1259/60	09-jun
875	Exención pago Tasa Urbana	D-1038/21	1268	09-jun
876	Exención pago Tasa Urbana	D-1038/21	1269	09-jun
877	Exención pago Tasa Urbana	S-114/21 Alc I	1270	09-jun
982	Condonar deuda Tasa Urbana	D-1227/21	1418/19	08-jun
983	Condonar deuda Tasa Inspección, Seguridad e Higiene	D-1228/21	1420/21	28-jun
995	exención Tasa Servicio Urbano	D-1071/21	1434	29-jun
1002	Exención pago Tasa Urbana	A-154/21	1443	30-jun
1003	Exención pago Tasa Urbana	C-488/21	1444	30-jun

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
JUNIO 2021				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
271	Dispone viatico agente municipal		340	02-jun
272	Dispone viatico agente municipal		341	02-jun
273	Dispone viatico agente municipal		342	02-jun
274	Dispone viatico agente municipal		343	04-jun
275	Dispone viatico agente municipal		345	07-jun
276	Dispone viatico agente municipal		346	09-jun
277	Dispone viatico agente municipal		347	09-jun
278	Dispone viatico agente municipal		348	09-jun
279	Dispone viatico agente municipal		349	10-jun
284	Dispone viatico agente municipal		354	11-jun
285	Dispone viatico agente municipal		355	11-jun
286	Dispone viatico agente municipal		356	11-jun
287	Dispone viatico agente municipal		357	11-jun
288	Dispone viatico agente municipal		358	14-jun
289	Dispone viatico agente municipal		359	14-jun
290	Dispone viatico agente municipal		360	14-jun
291	Dispone viatico agente municipal		361	15-jun
292	Dispone viatico agente municipal		362	15-jun
303	Dispone viatico agente municipal		382	16-jun
304	Dispone viatico agente municipal		383	16-jun
309	Convalida viáticos mes de Mayo	CG-594/21	388/93	17-jun
310	Dispone viatico agente municipal		394	17-jun
311	Dispone viatico agente municipal		395	17-jun
314	Dispone viatico agente municipal		398	18-jun
315	Dispone viatico agente municipal		399	22-jun
316	Deja sin efecto Resolución 249/21 Vialidad Rural	D-1062/21 Alc I	400	22-jun
317	Viatico agente Vialidad Rural - Junio		401/404	22-jun
318	Dispone viatico agente municipal		405	22-jun
319	Dispone viatico agente municipal		406	22-jun
322	Dispone viatico agente municipal		409	24-jun
323	Dispone viatico agente municipal		410	24-jun
324	Dispone viatico agente municipal		411	24-jun
325	Dispone viatico agente municipal		412	25-jun
326	Viatico agente Vialidad Rural - Julio	D-1325/21	413/16	25-jun
327	Dispone viatico agente municipal		417	25-jun
328	Dispone viatico agente municipal		418	25-jun
329	Dispone viatico agente municipal		419	25-jun
334	Dispone viatico agente municipal		424	28-jun
337	Dispone viatico agente municipal		427	29-jun

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
280	Otorga habilitación municipal	G-220/20	350	10-jun
281	Otorga habilitación municipal	O-64/21	351	10-jun
282	Otorga habilitación municipal	F-76/21	352	10-jun
283	Otorga habilitación municipal	S-888/21	353	10-jun
293	Otorga habilitación municipal	C-1209/20	363	15-jun
307	Otorga habilitación municipal	P-101/21	386	17-jun
308	Otorga habilitación municipal	R-281/20	387	17-jun
312	Otorga habilitación municipal	B-28/19	396	17-jun
313	Otorga habilitación municipal	G-84/21	397	17-jun
320	Otorga habilitación municipal	G-115/21	407	22-jun
321	Otorga habilitación municipal	Y-1/21	408	22-jun

331	Reja sin efecto Resolución 136/21	U-81/18	421	25-jun
332	Modif. Art. 1 Resolución 515/20	M-164/20	422	25-jun
333	Otorga habilitación municipal	F-85/21	423	25-jun
335	Otorga habilitación municipal	M-42/21	425	29-jun
336	Otorga habilitación municipal	T-9/21	426	29-jun

PERSONAL				
305	Pase agente Municipal	D-718/21	384	17-jun
306	Pase agente Municipal	D-718/21	385	17-jun

INGRESOS PUBLICOS				
294	Exención Pago Imp. Automotor	M-106/21	364/65	15-jun
295	Cancela Registros Tributarios	D-1299/21	366/67	15-jun
296	Cancela Registros Tributarios	D-1300/21	368/69	15-jun
297	Cancela Registros Tributarios	D-1298/21	370/71	15-jun
298	Exención Pago Imp. Automotor	B-157/21	372/73	15-jun
299	Exención Pago Imp. Automotor	Q-10/21	374/75	15-jun
300	Exención Pago Imp. Automotor	DM-856/21	376/77	15-jun
301	Exención Pago Imp. Automotor	M-112/21	378/79	15-jun
302	Exención Pago Imp. Automotor	S-1162/21	380/81	15-jun
330	Cancela Registros Tributarios	DM-1137/20	420	25-jun

EXPEDIENTE N° 14.685/2021 C.D. (Archivo N° 149/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la deuda que este Municipio mantenía con el proveedor Cantera “La Ponderosa”.

VISTOS los Decretos N° 1.547/18 y N° 256/21 del Departamento Ejecutivo; y la Ordenanza Fiscal.

Y CONSIDERANDO

Que en el Decreto N° 1.547/2018 se establece: *“ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la radicación de la Planta N° 2 de la Cantera La Ponderosa S.A., establecimiento ubicado en Ruta Nacional N° 3 km. 333 de Azul.*

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE a la empresa mencionada en el artículo 1° las franquicias y beneficios previstos por la Ordenanza 2.811/09.

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE por válido el presente Decreto por un plazo de cinco (5) años, el que podrá ser prorrogado por cinco años más en caso de que la empresa acceda a los beneficios de la Ley 13.656”.

Que mediante el Decreto N° 256/21, se autorizó a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores en favor de Cantera La Ponderosa S.A. el importe equivalente a \$2.860.749,28 (Pesos dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve con 28/00), en concepto de provisión, transporte y descarga de toneladas de granza 0/09 correspondiente al período 2019.

Que en los fundamentos del Decreto N° 256/21 se expresa: “Mediante actuaciones de origen D-1738/20 se tramitó la adquisición de granza para la Obra “Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul”. La provisión, transporte y descarga del material fue realizada por el proveedor Cantera La Ponderosa durante el período comprendido entre el 30/09/19 y el 26/02/20. En lo que respecta al período 2020, el registro contable de las toneladas vinculadas a dicho período ha quedado regularizado en las actuaciones madre, mediante certificado de fs. 293 (período 27/01/20 al 26/02/20), por \$1.164.987,03. A tal efecto, se realizó la Regularización de Gastos Presupuestarios N° 1731 (fs. 295) y su compensación con el Derecho de Explotación de Canteras (DIN 1526/20”.

Que si bien el Artículo 130° bis (texto según Ley 11.838) de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: “Autorízase al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados...”, en el Artículo 19° (CAPÍTULO V de la Ordenanza Fiscal “DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS”) se indica: *“NINGUNA oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento no se acredite con certificado de libre o bien con uno de cumplimiento regular del plan de facilidades de pago expedido por la oficina competente de la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca”.* Y el Artículo 36° (CAPÍTULO VII “DEL PAGO”) señala: *“EL pago de los gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería General o en las Oficinas o Bancos que se autoricen al efecto o mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Azul. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o*

cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, o se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales. Facúltese al D.E. a instrumentar diversos medios y modalidades de pago, teniendo en cuenta la normativa nacional y provincial en la materia, como así también las formas de pago instrumentadas por las entidades financieras de plaza, autorizando expresamente aquellas modalidades que impliquen acreditaciones de pagos de hasta horas hasta 22 días hábiles”.

Que de la lectura de los fundamentos del Decreto 256/21 se infiere que se habría compensado un gasto de \$1.164.987,03 con el Derecho de Explotación de Canteras, sin embargo, la cantera en cuestión goza de una exención por 5 años desde el año 2018, renovable anualmente, y se desconoce, además, si el gasto compensa la totalidad o parte de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2020. Pero además la Ordenanza Fiscal establece que los pagos deben realizarse en efectivo o mediante cheque o giro, en ningún caso se autoriza a que las firmas proveedoras del Estado municipal puedan compensar en especies sus obligaciones tributarias.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuál es el marco legal en el que se basa la decisión de compensar el Derecho de Explotación de Canteras con la deuda que el Municipio tenía con el proveedor Cantera “La Ponderosa”; si la compensación indicada en el Decreto N° 256/21 refiere a las obligaciones tributarias de todo el ejercicio 2020 y si la Cantera “La Ponderosa” ha renunciado a los beneficios que se le otorgaran en 2018 mediante el Decreto N° 1.547/18.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si con la autorización del pago de \$2.860.749,28 a la Cantera “La Ponderosa”, correspondiente al ejercicio 2019, se termina de pagar la totalidad de la obra Consolidación Calles de Tierra adjudicada a la empresa Transportes “Malvinas”.

ARTÍCULO 3°.- ELÉVASE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas- Delegación Azul.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

14/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.686/2021 C.D. (Archivo N° 150/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con las devoluciones de dinero realizadas a la Sociedad Rural, así como de la situación técnico-administrativa de la Comisión Vial Rural.

VISTO el Decreto N° 402/21, mediante el que se dispone la restitución de una suma de dinero a la Sociedad Rural de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que a través del Decreto N° 402/21, fechado el 29 de marzo de 2021, el Departamento Ejecutivo dispone la restitución de \$93.104,00 a la Sociedad Rural de Azul en respuesta a una solicitud de reintegro de “los gastos realizados a la empresa FERNANDEZ INSUA S.A. por la adquisición de repuestos (punta de eje, sello y espaciador) a utilizar en reparación de motoniveladora Caterpillar CCA83”.

Que, en el mismo sentido, se dispusieron reintegros mediante los Decretos N° 78/21, fechado el 28 de enero de 2021, de \$133.553,72, ante la solicitud de reintegro de los gastos realizados a la empresa BASILE Hugo Dante por la adquisición de una heladera a gas destinada a casilla rural municipal; N° 1.223/20, fechado el 27 de octubre, de \$27.500, ante la solicitud de reintegro de los gastos realizados por la empresa Distefano Alfio por traslado a 16 de Julio, para servicios referidos a motoniveladora John Deere 670G, Dominio BWF-090; el Decreto N° 1.224/20, también fechado el 27 de octubre, de \$13.883,47, ante la solicitud de reintegro de los gastos realizados por la adquisición de un termotanque Señorial de 30 litros para ser colocado en una de las casillas que forman parte de las maquinarias pertenecientes a Vialidad Rural municipal; del Decreto N° 691/20, fechado el 29 de junio, de \$30.000, ante la solicitud de reintegro de los gastos realizados por la empresa Distefano Alfio por traslado para servicio de diagnóstico, reparación y repuestos en motoniveladora John Deere 670G, Dominio BWF-090; el Decreto N° 287/20, fechado el 5 de marzo, de \$49.587, ante la solicitud de reintegro de los gastos realizados por la empresa Distefano Alfio por turbo de motor Cummins y servicio motoniveladora Caterpillar; y el Decreto N° 288, fechado también el 5 de marzo, de \$31.661,30, ante la solicitud de reintegro de los gastos realizados por la empresa TECMAVI S.R.L. por la compra de dos (2) cuchillas y treinta (30) bulones de tuerca.

Que en cada uno de los casos, el decreto menciona que la Sociedad Rural de Azul acredita el gasto con la presentación de la factura correspondiente y el Secretario de Hacienda instruye que el monto de IVA y de Ingresos Brutos no debe ser reintegrado, sin embargo, en algunos de los decretos, esta recomendación se formula en los fundamentos y luego se ignora en el articulado. Tal el caso, por ejemplo, del Decreto N° 691/20: “...Que surge acreditado el efectivo trabajo en la Factura N° M-00003- 00000035 de fecha 27 de abril de 2020, por la suma de Treinta Mil Pesos (\$30.000), teniendo en cuenta que el monto de IVA \$6.300,00 no debe de ser reintegrado, de acuerdo a lo manifestado por el secretario de Hacienda y Administración, Cr. Agustín Juan Carús, en expedientes ya tratados de cuestiones similares”. “... **ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el reintegro de los gastos efectuados por la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) hasta la suma de pesos Treinta Mil (\$30.000,00) por traslado para servicio de diagnóstico, reparación y repuestos en motoniveladora propiedad de la Municipalidad de Azul...**”.

Que en los fundamentos del Decreto N° 402/21 se cita el Artículo 126° del REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo el día 23 de octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de enero de 1992. Sin embargo, con posterioridad se aprobó el DECRETO PROVINCIAL N° 2.980/00 REGLAMENTARIO DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, mediante el que se establecen las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, y se constituyen en el marco legal de aplicación. Y la cuestión vinculada a pagos o devoluciones se encuentra en el *“ARTÍCULO 72°.- El Tesorero no dará curso a ninguna orden de pago o devolución en la que no conste la previa intervención de la Contaduría. Dichas órdenes deberán estar refrendadas por el Intendente y el Secretario encargado de las finanzas municipales. La efectivización de los pagos se deberá realizar mediante la entrega de cheques a la orden, en forma directa o a través de acreditaciones en cuentas bancarias de los acreedores...”*.

Que en ninguno de los decretos formulados por el Departamento Ejecutivo se indica a qué categoría programática se imputará el gasto ni se puede observar la participación de la Contaduría.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades hace referencia a las devoluciones en su ARTÍCULO 277°: (Texto según Dec-Ley 10.100/83) *“Las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por decreto del Departamento Ejecutivo y se registrarán con cargo a la pertinente cuenta de ingreso cuando se trate de recursos percibidos en el ejercicio. Las devoluciones de sumas ingresadas en ejercicios vencidos serán tratadas como egresos ordinarios del presupuesto con imputación a la partida que anualmente se autorice”*.

Que es el Jefe de la Oficina de Compras quien tiene a su cargo el diligenciamiento de los suministros, tal como lo establece el ARTÍCULO 198°: *“El Jefe de la Oficina de Compras, con asesoramiento de las reparticiones técnicas en los casos necesarios, tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, el diligenciamiento de los suministros que deban efectuarse a la Municipalidad con arreglo a las normas establecidas para la adquisición directa, el concurso de precios y las licitaciones públicas y privadas”*. Y si bien en cada uno de los decretos aparece la participación de la Oficina de Compras, dicha participación se convierte en una convalidación del gasto, no en su “diligenciamiento”.

Que independientemente del marco legal en que se encuadren estas devoluciones, podrían admitirse solo en casos de excepcionalidad, no se pueden convertir en un mecanismo a utilizar con la frecuencia que los decretos enumerados evidencian, porque si bien un representante de la Sociedad Rural de Azul integra la Comisión Vial Rural creada por Ordenanza 3.734, tal como está establecido en su artículo 5°, todos y cada uno de los gastos descriptos en los decretos deben consensuarse en la Comisión y enfrentarse con los fondos afectados como se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.871, modificatoria de la Ordenanza N° 3.734/2015:

“ARTÍCULO 3°.- A efectos de la afectación de los ingresos citados en el artículo anterior se dispone: La creación de una cuenta corriente bancaria afectada a la Comisión Vial Rural de Azul. La mecánica de depósitos será acordada mediante operatoria consensuada entre las áreas contables del Municipio y la Comisión Vial Rural del partido de Azul (COVIR).

Los cargos por gastos que serán afrontados con los fondos depositados en la cuenta abierta al efecto corresponderán a:

1) La totalidad de los gastos directos inherentes al servicio de la Comisión Vial Rural del partido de Azul (combustibles y lubricantes, repuestos y reparaciones, etcétera), cuya documentación deberá estar validada por la COVIR e incluida en el circuito administrativo municipal.

2) Los egresos correspondientes a los compromisos contraídos a partir de la fecha de la reglamentación de la presente por adquisición de maquinarias y/o elementos destinados al Servicio Vial Rural.

3) Los egresos correspondientes por adicionales salariales del personal afectado al Servicio Vial Rural acordados entre la COVIR, los empleados municipales y las áreas municipales correspondientes dentro de la normativa vigente, quedando a cargo del Municipio la liquidación de los haberes hasta el régimen horario vigente, con sus modificaciones, cargas sociales, etcétera (según Ley 14.656 o sus modificatorias).

4) El mantenimiento de equipos afectados al área vial rural, que se realizarán en los talleres municipales con personal municipal, salvo en aquellos casos en que su capacidad sea excedida”.

Que, además, mediante el Artículo 11° se crea dentro del área de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el cargo de Sub-Director Administrativo, y en el Artículo 12° se determinan sus funciones:

“ARTÍCULO 12°.- SERÁN funciones del Sub-Director Administrativo:

- Gestionar y elaborar toda documentación requerida por los organismos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de las funciones del área, con expreso asesoramiento al Poder Ejecutivo.
- Solicitar cotizaciones de todos los elementos necesarios del sector.
- Armado de base de datos de proveedores.
- Determinar desde el sistema RAFAM la compra realizada a cada uno por el período definido.
- Confeccionar solicitudes en el sistema RAFAM, para la firma del Sub-Director Técnico Vial.
- Controlar los insumos y consumibles (stock de combustibles, lubricantes, filtros, neumáticos, cuchillas, etcétera).
- Realizar el seguimiento y actualización del inventario de recursos asignados.
- Armar la base de datos de partes diarios de maquinistas y capataces.
- Gestionar y elaborar toda documentación requerida por la COVIR necesaria para el cumplimiento de las funciones del área.
- Realizar el seguimiento de seguros, vacaciones del personal, y generar la documentación necesaria para realizar las compras y entrega de indumentaria y equipos de protección personal y demás elementos que a criterio del Sub-Director Técnico Vial sean necesarios”.

Que por lo expuesto, se concluye que la Comisión Vial Rural ha tenido problemas de tipo administrativo para enfrentar gastos en períodos en los que se subejecutó el presupuesto afectado específicamente a los gastos a los que se hace referencia en cada uno de los decretos mencionados.

Que el Artículo 10° determina las funciones del Técnico Vial Rural, entre las que se indica:

- Formular y convenir, junto a la Mesa Ejecutiva Vial Rural, la planificación de tareas y el organigrama general de trabajo, que deberán ser remitidos a la COVIR y presentados en Asamblea Pública para el conocimiento general de la población, del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo a qué apertura programática se imputaron los gastos generados por las devoluciones realizadas a la Sociedad Rural de Azul, autorizadas mediante los Decretos 402/21, 78/21, 1.223/20, 1.224/20, 691/20, 287/20 y

288/20.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante al área que estime corresponder, informe a este Cuerpo la situación técnico-administrativa que atraviesa la Comisión Vial Rural en general y las razones particulares por las cuales una de las entidades que la componen enfrenta alguno de los gastos y luego solicita las devoluciones.

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, especifique cuál es el marco legal en el que se encuadran las devoluciones de dinero realizadas a la Sociedad Rural y si existieron o no errores en los montos devueltos en relación a las recomendaciones brindadas desde la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que eleve a este Cuerpo la planificación de tareas y el organigrama general de trabajo para el presente año, detallando la distribución entre la maquinaria municipal y aquella contratada para cada una de las zonas en las que se dividió el distrito.

ARTÍCULO 5°.- ELÉVASE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas- Delegación Azul.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

14/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.687/2021 C.D. (Archivo Nº 151/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el arreglo de la calle Escalada.

VISTO el parte de prensa formulado por la Municipalidad de Azul el 28 de enero del corriente año vinculado al arreglo de la calle Escalada.

Y CONSIDERANDO

Que en el mes de enero, el intendente Hernán Bertellys constató los trabajos de reparación de calles de tierra, específicamente el trabajo sobre la calle Escalada que une el barrio San Francisco con el Ceferino Namuncurá.

Que, en la ocasión, el jefe comunal señaló que “estamos consolidando con este material de descarte de cerámico, calles que quedaron fuera del programa de reparación de más de mil cuadras. Estas tareas las estamos realizando en distintos barrios a fin de mejorar la transitabilidad en toda la ciudad” y agregó “tenemos mucho material de este tipo así que vamos a mejorar más de 50 cuadras y siempre estamos hablando obviamente con los vecinos para ver cuáles son las prioridades”.

Que, además, el jefe de Gabinete y Gobierno Alejandro Vieyra remarcó que “la consolidación de estas cuadras con este material adquirido es un ejemplo de dónde va el pago de las tasas, algo que muchas veces los vecinos se preguntan. Van en la adquisición de material para mejorar y darle accesibilidad a más de 50 cuadras y en este barrio que va a terminar teniendo una salida consolidada a la Ruta 51”.

Que se desconoce si se pudo ejecutar el objetivo planteado por el Intendente de reparar con ese material las 50 cuadras anunciadas, cómo se evalúan los resultados obtenidos y cuál es la relación entre el costo y el beneficio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuántas y cuáles son las cuadras reparadas con material de descarte cerámico.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo a qué proveedor se realizó la compra, de cuánta cantidad de material se trata y a cuánto se eleva el valor de la misma.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.481

EXPEDIENTE Nº 14.713/2021 C.D. (Archivo Nº 171/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre diferentes aspectos relacionados con el Plan de Contingencia del hospital “Dr. Ángel Pintos”; así como de controles y medidas para evitar aglomeraciones de personas, en el marco de la pandemia por Covid-19.

VISTA la necesidad de obtener información respecto del Plan de Contingencia en el hospital “Dr. Ángel Pintos”, la vinculación con los demás efectores de salud de la localidad y hospitales de la zona ante emergencias, y la intensificación de los controles de las medidas preventivas de aislamiento en la vía pública.

Y CONSIDERANDO

Que los casos de vecinos y vecinas afectados por la enfermedad pandémica como consecuencia del virus Covid-19 van en aumento en los últimos meses.

Que dicho incremento impacta directamente en el nosocomio local municipal y en su personal, al que el virus no le ha dado tregua desde hace más de un año.

Que los informes sanitarios arrojan cifras que alarman e inquietan a la comunidad.

Que si tomamos la franja que va desde el día 9 de junio pasado al 15 del mismo y corriente mes se advierte, según el informe sanitario de la Municipalidad de Azul, un incremento de 222 casos más, sumando además 9 vecinos/as fallecidos y una ocupación permanente de 11 pacientes en Terapia.

Que durante la etapa señalada, el hospital municipal mantuvo un alto número de camas ocupadas, tanto en Sala General como en la Unidad de Cuidados Intensivos UTI.

Que inclusive el día lunes 14 de junio, las camas disponibles en Unidad de Terapia Intensiva no estaban destinadas a pacientes con Covid, según se informó, vale decir que NO había camas para pacientes Covid-19.

Que a la situación sanitaria descripta, que no cuenta con indicadores de baja en contagios, se le agrega una situación de aglomeración de vecinos y vecinas en lugares públicos sin el cuidado necesario para evitar la propagación del virus y, por ende, la saturación del hospital municipal, el cual además atiende otras emergencias como las sucedidas también recientemente: accidentes de tránsito.

Que se hace imprescindible, además de apelar a la responsabilidad individual y colectiva, intensificar el control del cumplimiento de las medidas sanitarias.

Que oportunamente, desde el Municipio se comunicó acerca de convenios y acuerdos efectuados con los efectores de salud locales: Sanatorio Azul y Clínica San Martín, como así también con otros, como hoteles.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área correspondiente, que informe respecto de:

1.- Los acuerdos sostenidos con los efectores de salud locales, en relación al funcionamiento del hospital Pintos y su impacto en términos de resultados.

2.- Plan de Contingencia ante la saturación de la Unidad de Terapia Intensiva del hospital Pintos ante la ocupación del 100% de las camas.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área correspondiente, que informe respecto a las medidas de control que se están aplicando para evitar aglomeraciones de personas en sectores públicos al aire libre, especialmente los fines de semana.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

23/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.717/2021 C.D. (Archivo Nº 175/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Concejo Deliberante sobre diferentes aspectos relacionados con la entrega de leña a la comunidad.

VISTA la consulta acercada al bloque Todos Azul por vecinos del barrio Monte Viggiano, vinculada a la entrega de leña por parte del Municipio.

Y CONSIDERANDO

Que el día 2 de junio, un medio de comunicación local anunció la entrega de leña en dos barrios de la ciudad: Villa Suiza y Del Carmen.

Que estos vecinos expresan tener dificultades socioeconómicas para poder acceder a la calefacción de sus hogares a través de gas, ya sea de red o envasado.

Que son muchos los azuleños que necesitan leña, no solo para calefaccionarse sino también para cocinar sus alimentos.

Que el clima de nuestra ciudad se caracteriza por las bajísimas temperaturas, tal como se puede ver en los registros tomados en el campus de la Facultad de Agronomía. A partir del 24 de mayo se registraron temperaturas mínimas inferiores a 5°C, llegando el 30 de mayo a registrarse las primeras heladas, con temperaturas de hasta -2°C.

Que, habiéndose realizado una consulta a Desarrollo Social, se ha recibido como respuesta que, si bien están listados los barrios donde se harían las entregas, no saben en qué momento se van a efectivizar las mismas.

Que en el año 2020, para estas fechas, se informó mediante distintos medios de comunicación de la localidad el cronograma de la entrega de 500 toneladas.

Que también informaron que el 26 de mayo de este año comenzaron a realizar las entregas, pero vecinos de otros barrios han consultado a sus respectivas comisiones vecinales sin obtener respuesta positiva.

Que en el Presupuesto 2021 se estimó una inversión de \$1.314.000 para adquirir 300 toneladas de leña a un precio de \$4.380 la tonelada.

Que cabe recordar que en la ciudad hay una cantidad de barrios sin comisión vecinal constituida y que el Ejecutivo municipal, por Decreto, decidió que, mientras dure la pandemia, se posterguen las elecciones de renovación de autoridades y la constitución de aquellas comisiones que faltan.

Que, ante esta situación, es sumamente necesario que el Municipio brinde a la comunidad la información de a quién deben dirigirse aquellos vecinos para obtener información.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, comunique a este Cuerpo cuál es la planificación y cronograma de entrega de leña y mediante qué medios brindará la información necesaria a la comunidad para que los vecinos sepan dónde, cuándo y a quién deben dirigirse para solicitar dicha entrega.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

23/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.717/2021 C.D. (Archivo Nº 175/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Concejo Deliberante sobre diferentes aspectos relacionados con la entrega de leña a la comunidad.

VISTA la consulta acercada al bloque Todos Azul por vecinos del barrio Monte Viggiano, vinculada a la entrega de leña por parte del Municipio.

Y CONSIDERANDO

Que el día 2 de junio, un medio de comunicación local anunció la entrega de leña en dos barrios de la ciudad: Villa Suiza y Del Carmen.

Que estos vecinos expresan tener dificultades socioeconómicas para poder acceder a la calefacción de sus hogares a través de gas, ya sea de red o envasado.

Que son muchos los azuleños que necesitan leña, no solo para calefaccionarse sino también para cocinar sus alimentos.

Que el clima de nuestra ciudad se caracteriza por las bajísimas temperaturas, tal como se puede ver en los registros tomados en el campus de la Facultad de Agronomía. A partir del 24 de mayo se registraron temperaturas mínimas inferiores a 5°C, llegando el 30 de mayo a registrarse las primeras heladas, con temperaturas de hasta -2°C.

Que, habiéndose realizado una consulta a Desarrollo Social, se ha recibido como respuesta que, si bien están listados los barrios donde se harían las entregas, no saben en qué momento se van a efectivizar las mismas.

Que en el año 2020, para estas fechas, se informó mediante distintos medios de comunicación de la localidad el cronograma de la entrega de 500 toneladas.

Que también informaron que el 26 de mayo de este año comenzaron a realizar las entregas, pero vecinos de otros barrios han consultado a sus respectivas comisiones vecinales sin obtener respuesta positiva.

Que en el Presupuesto 2021 se estimó una inversión de \$1.314.000 para adquirir 300 toneladas de leña a un precio de \$4.380 la tonelada.

Que cabe recordar que en la ciudad hay una cantidad de barrios sin comisión vecinal constituida y que el Ejecutivo municipal, por Decreto, decidió que, mientras dure la pandemia, se posterguen las elecciones de renovación de autoridades y la constitución de aquellas comisiones que faltan.

Que, ante esta situación, es sumamente necesario que el Municipio brinde a la comunidad la información de a quién deben dirigirse aquellos vecinos para obtener información.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, comunique a este Cuerpo cuál es la planificación y cronograma de entrega de leña y mediante qué medios brindará la información necesaria a la comunidad para que los vecinos sepan dónde, cuándo y a quién deben dirigirse para solicitar dicha entrega.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

23/06/2021.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.701/2021 C.D. (Archivo N° 148/2021) “S” 274/2021 ALCANCE 2. COORD. DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. R/Eleva proyecto de Ordenanza por necesidad de intercambiar los usos de suelo y la afectación de dos inmuebles ubicados en Azul, con finalidad de instalar un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), calle 62 N° 561.

Con Informes de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al dominio municipal el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Manzana 29G, Parcela 11, Partida N° 42614, con domicilio en calle 62 N° 561, actualmente “área verde”, el cual será afectado a equipamiento comunitario para la instalación de un Centro de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTASE como área verde el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 37, Parcela 2, Partida N° 47844, afectado actualmente como equipamiento comunitario.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

09/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente “S” 274/2021 Alcance 2, por medio del cual el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de Ordenanza referido al cambio de uso de suelo y afectación de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Azul.

Y la necesidad de afectación de un inmueble como espacio comunitario, a los fines de la instalación de un Centro de Atención Primaria de la Salud, y la consiguiente afectación de otro inmueble como área verde.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el cambio de destino de dos inmuebles, fundamentando su solicitud en el requerimiento de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud (Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires).

Que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Manzana 29G, Parcela 11, Partida N° 42614, con domicilio en calle 62 N° 561, se encuentra afectado como “área verde” y su destino será la instalación de un Centro de Atención Primaria de la Salud (equipamiento comunitario).

Que, por otro lado, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Quinta 37, Parcela 2, Partida N° 47844, afectado como equipamiento comunitario, será destinado a “área verde”.

Que tal cambio en el destino de los inmuebles encuentra su fundamento en los arts. 1º y 9º del Decreto-Ley 9533/80 y arts. 60º y 63º del Decreto-Ley 8912/77, sig. y ccds.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.580/2021

VISTO el Expediente Nº 14.702/2021 C.D. (Archivo Nº 159/2021) “S” 984/2021. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Adj. para su consideración y posterior elevación al C.D. Convenio Marco por el Fondo de Infraestructura provincial año 2021.

Con Informes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6366; el que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

09/06/2021.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.581/2021

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:

6366

CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de abril de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el señor Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI Nº 26.474.221 y domicilio en calle 7 Nº 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico enplanificacion-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Azul, en adelante "MUNICIPIO", representada por el señor Intendente Federico Hernán BERTELLYS, con DNI Nº 16.586.408, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en privada.azul.22@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general.

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto Nº 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto Nº 1176/20.

Que la Ley 15.225, en su artículo 45º, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000).

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo.

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo.

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO, otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y tres con cincuenta y cinco centavos (\$ 78.296.993,55) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "FIM 2021 – Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-09136947—GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-09083093-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, cosas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.

Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado el segundo párrafo del art. 45º de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45º Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGR), forma parte integrante de la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, y el señor ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, Lic. Agustín SIMONE.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6366.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar las acciones tendientes a la promoción del bienestar general.

Que la Ley Nº 15.225, en su art. 45º, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, y otras.

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la autoridad de aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo.

Que el Ministerio ha procesado el proyecto de obra presentado, en los términos previstos en el art. 3º del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA.

Por lo que acuerdan, a través del Ministerio, otorgar al Municipio de Azul la suma de pesos setenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y tres con cincuenta y cinco centavos (\$ 78.296.993,55), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "FIM 2021- Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires". EX-2021-09136947-GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-09083093-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).

Que el presente Convenio debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del art. 41º, Decreto 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.581/2021

VISTO el Expediente N° 14.703/2021 C.D. (Archivo N° 118/2021) “D” 2.591/2019. DE LA CANAL INSUMOS E INSTRUMENTAL. R/Nota a fin de solicitar reconocimiento de deuda por insumos hospitalarios, hospital “Dr. Horacio Ferro” y hospital “Dr. Ángel Pintos”. Facturas B N° 1892, 1915M, 1963M, 1964, 2661, 2000027, 200000113, 2000000114, 200000916, etc.- PROVEEDOR N° 6209.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor De La Canal Adriana Sandra.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2013:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.05.000	Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-
Programa	52.02.00	Servicios intermedios Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.-
2-5-2-0		Productos farmacéuticos y medicinales \$ 5.169,12.-

Ejercicio 2015:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.16.000	Secretaría de Salud.-
Programa	52.01.00	Gestión Adm. Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.-
2-9-5-0		Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio. \$ 25.700,40.-

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.22.000	Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-
Programa	51.03.00	Serv. atención Indirec. Grales. Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.-
2-9-5-0		Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorios \$ 121,61.-

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento	110	
Jurisdicción	111.01.22.000	Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-
Programa	53.03.00	Serv. atención Intermedios Hospital Municipal Dr. Ferro Chillar.
2-9-5-0		Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorios \$ 2.541,00.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

09/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones D-2591/19, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de la deuda en favor del proveedor *De la Canal Adriana Sandra*, por los productos y servicios prestados por la empresa "De la Canal" Insumos e Instrumental.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el proveedor solicita el reconocimiento de facturas y remitos adeudados correspondientes a los años 2013, 2015, 2017 y 2018, adjuntos a fs. 2 y sig.

Que a fs. 26 interviene la Contaduría General.

Que a fs. 27 a 43 se expide la Oficina de Compras respecto de las Órdenes de Compra relacionadas con las facturas adjuntas.

Que a fs. 47, la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" adjunta certificación de los remitos de mercadería recibida por la Farmacéutica encargada del servicio de farmacia del nosocomio.

Que a fs. 50 la Secretaría de Salud certifica la entrega de mercadería al Hospital "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

Que a fs. 52 emite dictamen al respecto la Contaduría General.

Que a fs. 54 la Secretaría de Salud, por intermedio de la Jefa de Laboratorio del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", certifica la entrega de mercadería.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.582/2021

VISTO el Expediente Nº 14.704/2021 C.D. (Archivo Nº 121/2021) “S” 751/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Exp. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elemento obsoleto.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente bien:

- Nº 223527 Silla fija de oficina base metálica.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

14/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 751/2021, relativas a dar de baja definitiva elemento de la Secretaría de Hacienda y Administración totalmente obsoleto.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-458/2021 que contiene los listados de Consistencias, donde el Secretario del área solicita baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.583/2021

VISTO el Expediente N° 14.705/2021 C.D. (Archivo N° 122/2021) “S” 752/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Ordenanza donde se aprueba baja definitiva de bienes obsoletos de la Secretaría de Obras Públicas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- N° 205971 Teléfono con cable
- N° 205377 Impresora inyección de tinta
- N° 213528 Caloventor
- N° 213568 Kit emergencia
- N° 213584 Central telefónica Siemens
- N° 237604 Control de acceso horario
- N° 231268 Computadora de oficina.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

14/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 752/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-224/2021 que contiene los listados de Consistencias, donde el Secretario del área solicita bajas definitivas.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.584/2021

VISTO el Expediente N° 14.706/2021 C.D. (Archivo N° 125/2021) “S” 780/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Exp. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos del Progr. ENVIÓN totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- N° 223868 Teléfono inalámbrico
- N° 230741 Anafe (entregada a beneficiario)
- N° 205786 Silla giratoria
- N° 223759 Silla para PC
- N° 223760 Silla para PC.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

14/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 780/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos del Programa de Responsabilidad Compartida ENVIÓN totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-447/2021 que contiene el listado de Consistencias, donde el área solicita baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.585/2021

VISTO el Expediente N° 14.707/2021 C.D. (Archivo N° 337/2020) “S” 2.225/2020 ALCANCE I. SUBDIRECCIÓN PROYECTOS, URBANISMO Y VIVIENDA. R/Eleva para su tratamiento copia de proyectos contenidos en Exp. S-2225/20 que no han recibido tratamiento ref. a “Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul”.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚESE de demarcar la proyección de calles futuras a la parcela ubicada en el partido de Azul cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II – Sección E – Quinta 16 – Parcela 5c, Partida Inmobiliaria 006-049686-2.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, respecto de la parcela ubicada en el partido de Azul cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II – Sección E – Quinta 16 – Parcela 5c, Partida Inmobiliaria 006-049686-2, que en el correspondiente plano de mensura deberá constar que cualquier otra división que surgiera del plano en cuestión deberá, de manera ineludible, ceder o demarcar cualquier calle que correspondiera.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, respecto de la parcela ubicada en el partido de Azul cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II – Sección E – Quinta 16 – Parcela 5b, que toda edificación que se realizare sobre la misma deberá respetar la continuidad de la traza correspondiente a la calle O’Connor.

ARTÍCULO 4º.- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al “Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul”, con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo que se determine para la ejecución de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

10/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. "S" 2.225/2020. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal N° 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura, tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal N° 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación "en bloque" de la totalidad de los proyectos presentados, por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 1 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal, en un comienzo consistía en un loteo de cinco lotes ubicados en calle Santos Glorioso y Leyría, donde el Municipio le exigía los servicios y cesiones correspondientes a la zonificación R4 y la proyección de calles a considerar en el futuro, trámite comprendido en el Expediente M-20/20, con plano de mensura y división para visado. Pero meses después, fue solicitado ser dado de baja por el profesional actuante.

Que, por medio del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul", los propietarios presentan un nuevo plano, en el mismo lote, esta vez de 8 unidades, 4 sobre calle Santos Glorioso y 4 sobre calle Obligado, y solicitan la excepción de presentar la proyección de las calles futuras.

Que la comisión evaluadora dictaminó: *"Podría eximirse a los solicitantes de demarcar las calles en cuestión, pero en el plano de Mensura y División deberá figurar como restricción que cualquier otra división que surgiera del plano en cuestión deberá, de manera ineludible, ceder o demarcar cualquier calle que correspondiera"*.

Que cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la pandemia de Covid-19, y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Que asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *"Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas, o la dependencia que corresponda, pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes"*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.586/2021

VISTO el Expediente N° 14.707/2021 C.D. (Archivo N° 337/2020) “S” 2.225/2020 ALCANCE I. SUBDIRECCIÓN PROYECTOS, URBANISMO Y VIVIENDA. R/Eleva para su tratamiento copia de proyectos contenidos en Exp. S-2225/20 que no han recibido tratamiento ref. a “Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul”.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE de su uso actual, establecido por la Ordenanza N° 500/80 como Residencial R4ea, el área designada catastralmente como Circunscripción II - Sección D – Chacra 105 – Parcela 7b, Partida Inmobiliaria N° 006 – 040862 - 9.

ARTÍCULO 2º.- CRÉASE el Distrito Urbanístico Especial "Las Vertientes" en el área designada catastralmente como Circunscripción II - Sección D – Chacra 105 – Parcela 7b, Partida Inmobiliaria N° 006 – 040862 - 9.

ARTÍCULO 3º.- CONCEPTO del Distrito Urbanístico Especial “Las Vertientes”: Es la zona residencial destinada a vivienda familiar con retiro de la Línea Municipal de edificación de 5 metros y 2,5 metros de retiro lateral.

ARTÍCULO 4º.- USOS del Distrito Urbanístico Especial “Las Vertientes”: Predominante: Vivienda unifamiliar, a excepción del Lote 8 donde se autoriza la construcción de viviendas multifamiliares.
Complementario: Oficinas.

Regulación de usos: No se permitirá más de una vivienda por unidad de parcela, a excepción del Lote 8. Las viviendas no podrán superar las dos plantas de altura. Los cercos divisorios deberán configurarse como "cercos vivos" de no más de 1,80 metros de altura sobre terreno natural y podrán llevar como soporte un alambrado tipo artístico de igual altura con postes asentados rígidamente, para evitar los desplazamientos laterales.

Sobre la Línea Municipal estará prohibida la construcción de paredones o cercos vivos que no dejen libre la visibilidad de la fachada. Para tal caso, se permitirá construir mampostería hasta unos 0,60 metros del nivel de la vereda y columnas hasta los 2,50 metros, de un ancho no mayor al 2% (dos por ciento) de la dimensión total del frente de la parcela. Para los paños libres entre columnas, se permitirá hasta un ancho máximo del 25% de la dimensión total del frente de la parcela.

ARTÍCULO 5º.- EL DUE “Las Vertientes”, se subdividirá en parcelas de 25 metros de frente mínimo y 750 metros cuadrados de superficie mínima, según proyecto de parcelamiento adjunto a la presente Ordenanza y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52º del Decreto Ley 8.912/77 de Uso del Suelo y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 6º.- LA cantidad máxima de habitantes a alojar por parcela en el DUE “Las Vertientes”, será la que resulte de adoptar una densidad neta de 60 habitantes por hectárea (60 hab./ha = 0,060 hab/m²); a excepción del Lote 8, donde la densidad neta será de 150 habitantes por hectárea (150 hab./ha = 0,015 hab/m²).

ARTÍCULO 7º.- EN el DUE “Las Vertientes”, el factor de ocupación del suelo (FOS) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,50; a excepción del Lote 8, donde el factor de ocupación del suelo (FOS) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,6.

ARTÍCULO 8º.- EN el DUE “Las Vertientes”, el factor de ocupación total (FOT) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,60; a excepción del Lote 8, donde el factor de ocupación total (FOT) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 1.

ARTÍCULO 9º.- SERÁN básicos en esta zona los siguientes servicios:

- Desagües Pluviales
- Desagües Cloacales
- Red de agua corriente
- Red de alumbrado público
- Red de energía eléctrica
- Apertura y tratamiento de calles, señalética y arbolado
- Cordón cuneta.

Cuando corresponda, los referidos servicios serán trasladados en forma subterránea.

ARTÍCULO 10º.- EXÍMESE de ceder la calle Necochea al área designada catastralmente como Circunscripción II – Sección D – Chacra 105 – Parcela 7b – Partida Inmobiliaria N° 006 – 040862 – 9.

ARTÍCULO 11º.- AUTORÍZASE la traza de calles internas paralelas a la avenida 25 de Mayo de un mínimo de 12 metros de ancho y la diagramación curvilínea de la avenida 25 de Mayo con un ancho mínimo de 27,70 metros para el DUE “Las Vertientes”; sin perjuicio de ello, deberá respetarse siempre la trama lógica del entorno.

ARTÍCULO 12º.- LA presente Ordenanza deberá ser sometida a la aprobación definitiva por parte de este Concejo Deliberante luego de su revisión por los correspondientes organismos provinciales.

ARTÍCULO 13º.- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del DUE “Las Vertientes”, con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo que se determine para la ejecución de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el Distrito Urbanístico Especial “Las Vertientes”, creado por esta Ordenanza, y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 15º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

10/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. "S" 2.225/2020. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza referido a aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal N° 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura, tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal N° 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación "en bloque" de la totalidad de los proyectos presentados, por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 2 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un proyecto de barrio con condicionantes específicos, tanto de uso del suelo (se requerirá DUE - Distrito de Urbanización Especial) como de implantación (trama de circulación discontinua), en el que además existe un edificio (ex colegio "Las Vertientes"), para el cual se propone la utilización de la figura de PH. El espacio público se propone dentro del proyecto en cuestión y el espacio para equipamiento público en una localización a elección de la Subdirección de Planeamiento de la Municipalidad de Azul, fuera del territorio afectado al proyecto.

Que, a su vez, se presentaron dos opciones con diferencias en la trama circulatoria.

Que solicitan indicadores y usos específicos (DUE), trama de circulación discontinua, medidas y diagramación especial de trama circulatoria.

Que la comisión evaluadora dictaminó: *"Para la mejor inserción urbana del proyecto en cuestión (opción 1) se debería ceder bajo cualquier concepto la calle Necochea, dado que no se encuentran argumentos sólidos por parte del solicitante para que la misma sea discontinuada, cortando drásticamente con la trama lógica de circulación de la ciudad con los perjuicios que esto acarrea, mencionando también que no se ajusta a lo promulgado por la Ley N° 8912. Se debería prever también la apertura de una calle compartida sobre el extremo suroeste para garantizar el ingreso a futuros loteos. Dada la diagramación de calles el solicitante deberá ceder el sobrante ocupado (diferencia en más) y el vecino lindante debería ceder el resto de la superficie de la calle y se debería prever otra calle transversal sobre el margen inferior del edificio existente a fin de promover una circulación armoniosa sobre todo teniendo en cuenta la demanda de circulación una vez que el edificio se encuentre ocupado bajo la forma de PH. La diagramación de vías de circulación continúa, clara y sin sobresaltos son conceptos que se manejan desde antaño en la diagramación de ciudad, y son la respuesta, al menos en casos de ciudades ubicadas en zonas pampeanas como es el caso de la nuestra porque garantizan la mayor eficiencia y salubridad. Respecto de espacio verde*

propuesto no se considera viable dado que la proporción y su disposición entre medianeras no permiten la utilización del espacio para la integración socio espacial en un entorno saludable y cómodo, los objetivos urbanísticos para los que se crean los espacios verdes, entre otros”.

Respecto de la cesión de la calle Necochea, este Cuerpo disiente con el criterio expuesto por la comisión evaluadora, en tanto que la calle en cuestión se encuentra irremediablemente interrumpida 50 metros más adelante por la existencia de un predio deportivo, por lo que la discontinuidad de la trama lógica de la calle Necochea es un hecho ya existente, situación ésta que no se vería modificada por la presente.

Respecto de la opción 2, fue desestimada por la comisión evaluadora dado que compromete aún más la trama circulatoria de la ciudad.

Que las excepciones a otorgar en este caso son:

- Calles internas de 12m, menores al mínimo exigido (15m mínimo)
- Diagramación curvilínea de avenida 25 de Mayo y ancho 27.70 (el mínimo exigido es 30m)
- Interrupción de calles internas perpendiculares a avenida Bidegain
- Utilización de "Cul de Sac"
- Utilización de DUE para permitir indicadores y códigos de estética específicos y la figura de PH.

Que respecto al ancho de las calles internas y de la avenida 25 de Mayo, los municipios se encuentran habilitados para otorgar dicha excepción de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1549/83, reglamentario del Decreto Ley 8912/77.

Que cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la pandemia de Covid-19, y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Que asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *“Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas, o la dependencia que corresponda, pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes”.*

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.587/2021

VISTO el Expediente Nº 14.692/2021 C.D. (Archivo Nº 156/2021). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar de Interés Municipal y Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul la Tribuna Central del Estadio de Fútbol “Emilio S. Puente” del Club Alumni Azuleño; e incorporar la misma al Anexo IV de la Ordenanza Nº 4.276/2019.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal y Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul la Tribuna Central del Estadio de Fútbol “Emilio S. Puente” del Club Alumni Azuleño, catastralmente registrado bajo la siguiente nomenclatura: Partido 6 (Azul), Circunscripción 1, Sección A, Manzana 32, Número de Partida 11.388.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al Anexo IV de la Ordenanza Nº 4.276/2019, bajo la valoración: Bienes patrimoniales de Interés Monumental: Edificios públicos o privados con alto valor histórico y/o arquitectónico.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

15/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ordenanza N° 4.276/2019 referente a Declarar de Interés Municipal y Componentes del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul distintos inmuebles de nuestra ciudad.

La Tribuna Central, ubicada en instalaciones del Estadio de Fútbol "Emilio S. Puente" del Club Alumni Azuleño, catastralmente registrado bajo la siguiente nomenclatura: Partido 6 (Azul), Circunscripción 1, Sección A, Manzana 32, Número de Partida 11.388.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1.314/94 de Patrimonio, modificada por Ordenanzas N° 1.774/99 y 3.187/2012, en sus artículos 1º y 2º expresa: "*SERÁN calificados y declarados como de "interés municipal" aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro partido*".

"Se considerarán y declararán como bienes componentes del patrimonio arquitectónico-urbanístico a aquellos de naturaleza inmueble que, sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo urbano de la ciudad de Azul y restantes localidades del partido a través del tiempo".

Que el Club Alumni Azuleño fue fundado el 12 de marzo del año 1913, teniendo en la actualidad 108 años de vida social y deportiva en nuestra comunidad, con un crecimiento sostenido a través del tiempo.

Que en el marco de ese desarrollo institucional y deportivo, el 9 de julio del año 1921 inaugura su tribuna central, totalmente de cemento, en el marco de un partido de fútbol con el Club Ferroviarios de la ciudad de Bahía Blanca.

Que la institución contaba en aquel entonces con una emprendedora Comisión Directiva liderada por el señor Fructuoso Olasagasti.

Que la obra consistió en una sólida construcción de mampostería, amplias reparticiones en su interior, salón para socios, confitería, sala de vestir, seis baños de lluvias, y en su exterior 9 filas de gradas con una capacidad para 500 personas, terraza, palco oficial, debidamente techada, ideada por el Ing. Arq. F. Comelli, quien confeccionó los planos, dirigida técnicamente por la empresa "Zone Hermanos" (Eduardo, Emilio, Santiago y José).

Que su instalación produjo asombro y admiración en la comunidad, una gran tribuna, cómoda, única en su género, que generó más vida al sector norte de la ciudad.

Que transcurrido el tiempo, ese hecho recobra singular importancia, ya que esa construcción es catalogada como la tribuna de cemento más antigua del país.

Que así lo consigna la página web denominada "Estadios de Argentina" cuando al referirse a las 5 tribunas más antiguas menciona la de Alumni inaugurada en el año 1921, la de Argentinos de Quilmes en el año 1927, la del Club Libertad de Sunchales en el año 1928, la del Club Gimnasia y Esgrima de La Plata en el año 1931, y la de Gimnasia y Esgrima de Santa Fe, también en el año 1931.

Que en la edición del diario Clarín del día 12 de marzo del año 2013, en la sección deportes se menciona al centenario del club y textualmente expresa: "*Según recuerda Jorge Gallego, del CIHF*

(Centro para la Investigación de la Historia del Fútbol), el 9 de julio de 1921, Alumni inauguró en su cancha de Plaza Oubiñas una tribuna de cemento; es la más antigua existente en el país”.

Que desde su inauguración en el año 1913, y desde el año 1918 cuando el señor Pedro Oubiñas comunicó al Municipio la donación de la manzana para construir la cancha de fútbol, el club no dejó de crecer año a año mediante la ejecución de diversas obras y tareas de mejoras y ampliación del predio, las acciones que se desarrollan en la Sede Social, y las distintas actividades sociales, deportivas y recreativas que se llevan a cabo en el predio denominado “Parque Chico”, ubicado en el sector sur de la ciudad.

Que el próximo 9 de julio la tribuna estará cumpliendo 100 años, motivo por el cual actualmente desde el club se están impulsando diversas tareas de mejoras para colocar en valor al estadio denominado “Emilio S. Puente”, en honor a quien fuera presidente de la institución durante cuatro períodos: 1942-1943, 1943-1944, 1962-1963, y 1963-1964.

Que por su valor histórico, pero también arquitectónico, la tribuna debiera incorporarse como componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul, en la categoría Bienes patrimoniales de Interés Monumental: Edificios públicos o privados con alto valor histórico y/o arquitectónico.

Que es necesaria la preservación de los edificios a fin de protegerlos, entendiendo que el patrimonio arquitectónico-cultural es uno de los testigos fundamentales de la trayectoria histórica y de identidad de nuestro distrito.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.588/2021

VISTO el Expediente Nº 14.710/2021 C.D. (Archivo Nº 168/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Fijar el sentido de circulación único sudeste-noroeste a la calle Ecuador, entre calles Argentina y México.

Con Informes de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE a la calle Ecuador sentido de circulación único sudeste-noroeste, entre las calles Argentina y México.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo procederá, a través de las áreas técnicas competentes, a la adecuada señalización de la misma.

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE la calle Ecuador al Artículo 4º de la Ordenanza Nº 20/84 que fija el sentido de circulación de las calles de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

23/06/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la nota presentada en este Concejo Deliberante por la comisión vecinal del barrio Güemes y los vecinos respecto de la problemática originada por la doble mano de la calle Ecuador de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el diseño de la calle Ecuador, en su origen, no se corresponde con el movimiento que soporta hoy en día, pues el flujo del tránsito ha aumentado de manera más que significativa a raíz de la posterior creación de los barrios Dorrego y Ceramista.

Que el flujo del tránsito, tanto en cantidad como en velocidad, ha adquirido niveles muy importantes, ya que esta calle es utilizada por vecinos que ingresan y egresan de los barrios mencionados.

Que también esta calle es utilizada para acceder a otras zonas aledañas, ya que conecta con la calle República de Italia, zona de cancha de Boca, etcétera.

Que el ancho de la calle no permite que al estacionamiento en ambas veredas de quienes viven allí se le sumen dos columnas de autos transitando en direcciones opuestas.

Que los autos que provienen de la arteria principal (calle Argentina) ingresan a calle Ecuador (doblado en sentido noroeste) y se encuentran de frente con aquellos que vienen en sentido opuesto (sudeste). De esta manera, el encuentro entre los vehículos se genera en un campo de distancia corto y que casi no otorga tiempo a la reacción para evitar una colisión.

Que esta situación sucede a toda hora, no solo en horas pico.

Que los vecinos del barrio manifiestan ser testigos cotidianos de maniobras peligrosas, quedando absolutamente expuestos, tanto los que transitan como los estacionados, a choques y/o accidentes.

Que cabe mencionar que dicha problemática avanza agigantadamente. No solo se trata de autos de pequeño porte, son protagonistas también motos, bicicletas y camiones.

Que esta situación, a raíz de su peligrosidad, también dificulta operaciones simples, como abrir la puerta del vehículo para ascender o descender del mismo y/o ingresar con el vehículo en el garaje.

Que la arteria paralela a la calle Ecuador (calle Perú) corre en sentido noroeste–sudeste y es utilizada frecuentemente como salida del barrio Ceramista, por lo que resulta la calle Ecuador la arteria más utilizada por los vecinos para ingresar a dicho barrio y, por tal motivo, se le debe determinar un único sentido de circulación en dirección sudeste-noroeste.

Que, sin perjuicio de ello, hay un tramo de la calle Ecuador que desemboca en el arroyo, y mide aproximadamente 50 mts. de largo, que se encuentra cerrado (cul-de-sac), donde se debería mantener el doble sentido de circulación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.589/2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.542

VISTO el Expediente N° 14.696/2021 C.D. (Archivo N° 142/2021). “IM” 114/2021. **INTENDENTE MUNICIPAL.** Remite copia del Decreto N° 788/2021 ref. Nómina de ciudadanos inscriptos, e integración de oficio, en el Registro de Mayores Contribuyentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 94° inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

La necesidad de integrar la nómina de mayores contribuyentes correspondiente al período 2021/2022, cumplimentando las disposiciones del Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en ejercicio de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 8 de junio de 2021, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Integración de la nómina de mayores contribuyentes para el ejercicio 2021/2022.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a los señores concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

04/06/2021.adl-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.543

VISTO el Expediente N° 14.700/2021 C.D. (Archivo N° 142/2021) “IM” 114/2021. **INTENDENTE MUNICIPAL.** Remite copia del Decreto N° 788/2021 ref. Nómina de ciudadanos inscriptos, e integración de oficio de la misma, en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Y CONSIDERANDO

Que se ha recibido la nómina de inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes, y su integración de oficio, para el período 2021/2022, a fin de que este Cuerpo dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 94º inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Sesión Especial celebrada en la fecha, los bloques que componen este Cuerpo procedieron a dar su aprobación al Decreto elevado por el Departamento Ejecutivo y, teniendo en cuenta las propuestas que fueran elevadas oportunamente, se designaron titulares y suplentes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INTEGRAR la nómina de Mayores Contribuyentes con los siguientes ciudadanos:

AZULEÑOS PARA EL CAMBIO

TITULARES

CALA, Olga Edith

OTONELLI DUCA, María Teresa

SUPLENTE

SANTAMARIA, Rubén Salvador

RAVIZZOLI, Guillermo Andrés.

JUNTOS POR EL CAMBIO

TITULARES

PORTILLO, Eduardo Aniano

PEREZ GUEDES, Daniel Hugo

DIAZ, Federico Luis

CINI, María Cristina

PALACIOS, María Ana

DUPERTUIS, Vilma Dolly

PASCUA, Germán Eduardo

GALLOSO, Néida Marcela

MONTENEGRO, Gisela Mariam

SUPLENTE

BARBERENA, Diego Raúl

SAÑICO, Hernán Alberto

JALLI, Gustavo Omar

LEANI, Adriana Isabel

ASERO, Giancarlo

MASSON, Celia Cristina

MASSON, María Rosana

LARA, María Inés

PEREYRA LUCENA, Carlos Damián.

PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL

TITULARES

COMBESSIES, Hernán

VAQUERO, Marcela Haydee

SUPLENTE

ECHAVARRIA, María Soledad

PREVIGLIANO, Alejandro Raúl.

TODOS AZUL

TITULARES

PARMIGIANI, María Inés

BALLINI, Lucas Ariel

SUÑE, Raúl Alfredo

GANDINI, Marcelo Luciano

LATRONICA, Antonio Vicente

SUPLENTE

INFANTINO, Delia Beatriz

TOSCANO, Diego Nicolás

CAPARELLI, María del Carmen

MARTIN, Juan de Dios

RODRIGUEZ, Luz Lujan.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

09/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.707/2021 C.D. (Archivo N° 337/2020) "S" 2.225/2020 ALCANCE I. SUBDIRECCIÓN PROYECTOS, URBANISMO Y VIVIENDA. R/Eleva para su tratamiento copia de proyectos contenidos en Exp. S-2225/20 que no han recibido tratamiento ref. a "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTO el Expte. "S" 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza referido a aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal N° 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura, tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal N° 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación "en bloque" de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 23 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un proyecto turístico en la zona de Boca de Las Sierras.

Si bien no es necesario el tratamiento por vía de excepción (Ordenanza N° 1.052/92 de iniciativas privadas); los desarrolladores solicitan reconocimiento de autoría en declarar la zona de interés municipal, para luego presentar el proyecto correspondiente.

Que el proyecto urbanístico Aldea Vacacional Serrana "Aires de la Trapa" tiene por objeto la puesta en valor, con criterios de desarrollo turístico compatibles con el ecosistema natural, de una fracción del excedente fiscal, hoy propiedad de la Municipalidad de Azul, ubicado en el área de Boca de las Sierras, surgido del plano de mensura 6 -166 -1966, e identificado como parcela 875 m.

Que el proyecto ocupa aproximadamente 1/3 (20 hectáreas) del citado sobrante, y prevé el desarrollo de un complejo de hotelería y alojamientos turísticos aptos para el hospedaje, la organización de eventos y actividades recreativas, deportivas y culturales y servicios complementarios.

Dada las especiales características del área y particularmente considerando que el dominio de la propiedad corresponde a la Municipalidad de Azul - y es conveniente que así continúe -, para materializar la iniciativa se requiere, además de abordar los aspectos de infraestructura y urbanismo

específicos, desarrollar complejas ingenierías legales, económicas, financieras y comerciales que den certeza, previsibilidad y sustentabilidad a las inversiones requeridas.

Que, en este caso, para desarrollar la iniciativa los desarrolladores han reunido a un grupo interdisciplinario de profesionales, coordinados por referentes locales, que cuentan con amplia experiencia en la concepción de proyectos de desarrollo.

Que el proyecto propuesto impactará no solo en el desarrollo del área solicitada, sino que, será inductor para que el sector privado impulse otras iniciativas a desarrollarse en áreas aledañas.

Que existen múltiples experiencias regionales, nacionales e internacionales que demuestran la conveniencia de acciones público - privada como inductoras de proyectos de desarrollo.

En la mayoría de los casos se observa que detrás de un proyecto adecuadamente definido y gestionado desde su inicio, sobrevienen variados enlazamientos que impactan positivamente en otras áreas y en la economía en su conjunto.

La Comisión dictaminó: *“Se considera de sumo interés la zona que los desarrolladores proponen, intervenciones turísticas en lugares puntuales con excelentes potencialidades como el del caso, sin duda, generan un gran impulso al turismo de la ciudad, un perfil al que es necesario explotar y potenciar ampliamente en pos del crecimiento de la ciudad”*.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el proyecto urbanístico Aldea Vacacional Serrana “Aires de la Trapa” creado por el Arq. Roberto Ashifu y el Cdor. Julio Zaffora.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a los autores del proyecto.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

10/06/2021.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.322/2020 C.D. (Archivo N° 139/2020). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Requerir al Departamento Ejecutivo que realice acciones tendientes a modificar la Ordenanza N° 500/80 de Zonificación Urbana, para el ordenamiento territorial del área ocupada por el barrio San Martín de Porres.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo se atiene a lo que el Decreto-Ley 8912/77 se propone como objetivo: la creación de condiciones físico-espaciales que permitan satisfacer los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, infraestructura, equipamiento y calidad del medioambiente, entre otros.

Que, en el Capítulo II, se define a la Zona de Reserva como el *“sector delimitado en razón de un interés específico orientado al bien común”*.

Que según la Ordenanza de Zonificación Preventiva N° 500/80, artículo 4°, las áreas en las que se emplazan los dos barrios se definen como Zona de Reserva, sin ningún tipo de indicadores ni referencias acerca del destino futuro de la reserva.

Que la Ley N° 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat” establece la integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios, mediante un conjunto de acciones que, de manera progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción y mejora de viviendas, equipamiento social y de la infraestructura y el acceso a los servicios, entre otros.

Que su decreto reglamentario establece la priorización de planes de obra y de inversión destinadas a la mejora de las condiciones de hábitat de los sectores de menores recursos.

Que la Ley N° 27.543 declara de interés público el régimen de integración socio-urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares de Integración Socio-Urbana (RENABAP), creado por Decreto 358/2017, en el cual, a raíz del relevamiento realizado en 2018 por el MTE, se encuentran incluidos los barrios San Martín de Porres y Villa Giammátolo.

Que, mediante Resolución 44/2021, se crea el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, cuya implementación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que es necesario promover la implementación de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces.

Que, dentro de las atribuciones otorgadas al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, se encuentra la de *“Entender en las políticas de gestión de suelo, innovando y generando instrumentos urbanísticos y jurídicos que garanticen el crecimiento conveniente de las áreas metropolitanas, de las ciudades pequeñas y medianas, y de la protección de los cordones periurbanos, en coordinación con provincias y municipios”*; como así también *“intervenir en la coordinación, seguimiento y fiscalización de las acciones que realicen el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, en lo referente a la planificación y organización del territorio, a los usos del suelo y a los programas de infraestructura y hábitat, en el marco de lo que establezca la política de ordenamiento territorial”*.

Que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, en consonancia con el Estado nacional, y entendiendo el déficit habitacional y de calidad del hábitat que padece la Provincia, presentó el Plan Bonaerense de Suelo, Vivienda y Hábitat 2020-2023, donde se estableció una inversión de \$ 33.222

millones para una cantidad total de 507 obras, en el marco de Proyectos Integrales de Urbanización en Barrios Populares.

Que en julio de 2020, mediante Decreto 801/20, el Poder Ejecutivo del partido de Azul crea el "Programa de Desarrollo Urbanístico del Partido de Azul" por vía de excepción, promoviendo la presentación por parte de desarrollistas particulares de diferentes proyectos, desde loteos y cambio de zonificación en Zona de Reserva Urbana hasta creación de DUE en zonas residenciales.

Que los mismos requirieron de una excepción a la Ordenanza de Zonificación Preventiva 500/80 para poder comenzar a llevarse a cabo.

Que el 9 de febrero de 2021, fueron aprobados por unanimidad diez despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública referidos a proyectos presentados en el marco del "Programa de Desarrollo Urbanístico del Partido de Azul".

Que las necesidades de urbanización de los vecinos del barrio San Martín de Porres, como así también de los residentes de Villa Giammátolo, son anteriores a la creación del programa mencionado en los párrafos precedentes, por lo que también debemos darle respuesta y solución a su problemática.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que, en forma urgente, dé inicio al conjunto de acciones técnico-político-administrativas para la realización de estudios y la formulación de propuestas para modificar el Artículo 4° de la Ordenanza 500/80, de manera tal de desafectar la zona denominada R.E. ZONA DE RESERVA al territorio ocupado por viviendas familiares en los barrios San Martín de Porres y Villa Giammátolo; y formule un plan integral que permita la urbanización del sector y el acceso a la infraestructura básica de servicios a los ciudadanos azuleños que los habitan.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, en el actual contexto sanitario, priorice todas aquellas acciones técnico-político-administrativas vinculadas al ordenamiento territorial del área ocupada por los barrios San Martín de Porres y Villa Giammátolo que permitan gestionar las obras de infraestructura necesarias para garantizar a sus habitantes calidad de vida.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

14/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.688/2021 C.D. (Archivo Nº 152/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Adherir a la Resolución Nº 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objetivo de reducir en un 50% las lesiones y fallecimientos por siniestros viales; y Declarar de Interés Legislativo el “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030”, promovido por la ONU.

VISTOS, el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, proclamado por la Resolución 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y la Semana de la Seguridad Vial 2021 que se celebró del 17 al 23 de mayo de 2021.

Los artículos 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec-Ley 6769/58, y artículo 55º del Reglamento Interno.

Y CONSIDERANDO

Que la siniestralidad vial es una de las principales causas de muertes evitables en la República Argentina y la presente iniciativa de Naciones Unidas propone una reducción del 50% de muertes y lesiones en carreteras para 2030.

Que, según el informe de Siniestralidad Vial 2020 de la Agencia Nacional de Seguridad, se produjeron 2784 siniestros viales, resultando en 3138 víctimas fatales en todo el país, de los cuales 660 se produjeron en la provincia de Buenos Aires.

Que existen en todo el país organizaciones y asociaciones de familiares de víctimas de siniestros de tránsito que luchan incansablemente por la seguridad vial realizando importantes aportes en la discusión pública acerca de la temática.

Que la siniestralidad vial es considerada una “pandemia ignorada” en varios documentos y estudios de la Organización Mundial de la Salud, llamando a los gobiernos nacionales, provinciales y locales a formar parte de iniciativas holísticas e integrales para combatir este flagelo.

Que las iniciativas promueven el principio de “Visión Cero”, mediante la cual ninguna muerte o lesión grave en tránsito es aceptable e implica un abordaje integral y multidisciplinario para abordar la problemática de la siniestralidad vial desde las políticas públicas.

Que en el marco del contexto de crisis sanitaria producto de la pandemia del Covid-19, resulta urgente y prioritario evitar la saturación del sistema de salud y una de las principales preocupaciones es el mantener la mayor cantidad de camas hospitalarias posibles libres para atender pacientes de Covid-19.

Que la reducción de siniestros viales implicaría una contribución sustancial al mantenimiento de camas hospitalarias libres.

Que en 2016, Argentina fue sede del Foro Internacional de Seguridad Vial Infantil -FISEVI- que se consolidó como instancia para la generación de acuerdos y compromisos relativos a la seguridad vial.

Que en 2020, Argentina participó por primera vez de la 3º Conferencia Interministerial de Seguridad Vial en Estocolmo, Suecia, donde se aprobó la Declaración de Estocolmo sobre Seguridad Vial.

Que en 2015, Argentina ratificó los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, marco dentro del cual se ubica también el Decenio de Acción para la Seguridad Vial.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR a la Resolución 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas inspirada en la Declaración de Estocolmo sobre Seguridad Vial de 2020, con el objetivo de reducir en un 50% las lesiones y fallecimientos producto de siniestros viales.

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Municipal el “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030”, promovido por la Organización de las Naciones Unidas; y la “Sexta Semana de la Seguridad Vial 2021 del 17 al 23 de mayo”, que tiene como objetivo principal el establecimiento de límites de velocidad de 30km/h en zonas de convivencia entre personas y automóviles.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

15/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.689/2021 C.D. (Archivo N° 153/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar al Consejo Escolar la preocupación por el almacenamiento de mercadería del programa Servicio Alimentario Escolar, desde el mes de diciembre de 2020 en el SUM de la Escuela N° 504.

VISTA la auditoría realizada desde las autoridades provinciales en virtud del acopio de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el SUM de la Escuela N° 504, el día 31 de mayo del corriente.

Y CONSIDERANDO

Que el SAE es un programa destinado a garantizar el derecho a la alimentación de la población escolar de la Provincia, que promueve una cobertura nutricional igualitaria y equitativa para todos los niños, niñas y jóvenes de los sectores más vulnerables.

Que dicho programa, en el partido de Azul, se compone de 7548 módulos quincenales, lo que representa una inversión mensual total de \$14.843.444,00 por parte del Gobierno provincial.

Que el día 20 de mayo tomó estado público el pedido de información por parte de las autoridades provinciales, ya que en el SUM de la Escuela N° 504 se encontraron: *“3600 paquetes de azúcar, 12 mil paquetes de galletitas, 4500 paquetes de cacao, 4050 cajas de leche por 400 gramos, 540 cajas de leche fluida, 1950 paquetes de arroz, 1920 latas de durazno, 900 paquetes de fideos, 300 paquetes de postre y flan, 300 kilos de harina, 1878 botellas de aceite, 4000 cajas de puré de tomate, 1080 latas entre arvejas y choclo y 3224 cajas de gelatina”*. <http://lu10radioazul.com/ampliar.php?id=5860>.

Que el día 31 de mayo, el director del Sistema Alimentario Escolar, Gastón Castagneto, y un equipo de la Dirección General de Cultura y Educación realizaron una auditoría en el Consejo Escolar y luego se dirigieron al SUM de la Escuela N° 504, dado el hallazgo de esta mercadería correspondiente al servicio alimentario, cuyo valor se estima en \$3.500.000.

Que en declaraciones periodísticas, Castagneto informó: *“Puede pasar que en un mes alguna escuela tenga un retiro menor, pero cada módulo corresponde a un alumno distinto y cada producto que está acá debería estar en la alacena de una familia o ya consumido por los pibes, pero en los últimos ocho meses nunca fuimos notificados de la existencia de módulos que no correspondían y dábamos por sentado que las asignaciones estaban bien hechas y por lo tanto esta mercadería no debería estar acá y debería estar en manos de esos pibes”*.

Que asimismo, aclaró que la auditoría se determinó a partir de cierta falta de información por parte de las autoridades del Consejo Escolar: *“Ya de antemano los justificativos eran muy faltos de solidez y por eso mismo nos hicimos presentes”*. <https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota-realizaron-una-auditoria-para-determinar-que-paso-con-los-alimentos-hallados-en-el-sum-de-la-escuela-504-171921>.

Que el Tesorero del Consejo Escolar declaró: *“Si son tres millones de pesos en mercadería no lo sé. Lo que se juntó es lo que fue sobrando de cada entrega y se fue acumulando ahí”*. <http://posicionadelantada.com.ar/politica/azul-escandalo-por-toneladas-de-alimentos-sin-entregar/>.

Que, por otro lado, afirmó: *“Vos en tu casa te dan 10... Nosotros comprábamos 8... Y después empezamos a comprar el total. Nos daban 9.5 comprábamos 10, sobraban 5 y ese 5 se fue quedando ahí”*. <http://lu10radioazul.com/apliar.php?id=5860>.

Que la alimentación es un derecho humano que protege el derecho de las personas a alimentarse con dignidad, lo que implica que haya suficientes alimentos disponibles y que las personas tengan los medios para acceder a ellos, en este caso particular es el Estado, a través del Consejo Escolar, quien debe garantizarlo.

Que por la gravedad de la situación cabe recordar que esos alimentos debían entregarse a niños, niñas y adolescentes de nuestro Partido ya que el SAE debe contribuir al crecimiento y desarrollo biopsicosocial, al aprendizaje, al rendimiento escolar y a la formación de hábitos alimentarios saludables, y tal como afirmara Gastón Castagneto: *“el objetivo primordial es cuidar la comida de los pibes y de las pibas y que nadie se sienta dueño del SAE, que nadie se siente arriba de la comida o de una llave y diga esto es mío y lo distribuyo como quiero o no quiero”*.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR a las autoridades del Consejo Escolar de Azul nuestra extrema preocupación ante el almacenamiento de mercadería correspondiente al programa Servicio Alimentario Escolar, desde el mes de diciembre de 2020 en el SUM de la Escuela N° 504, que debía ser entregada a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad de nuestro distrito.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Escolar de Azul y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

TERCERO.- REMITIR esta Resolución a todos los medios de comunicación locales.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

15/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.690/2021 C.D. (Archivo N° 154/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el repudio y profunda preocupación por el ataque con explosivos a la sede partidaria del Frente de Todos en la localidad de Bahía Blanca.

VISTO el reciente ataque con explosivos a la sede del Frente de Todos de la localidad de Bahía Blanca.

Y CONSIDERANDO

Que el ataque se produjo en la madrugada del 25 de mayo y estuvo acompañado por mensajes de odio y amenazas que deben considerarse inaceptables en un sistema democrático.

Que los mensajes intimidatorios expresaban: “Cuántas razones más para comenzar la purga”, y continuaba con la amenaza: “Cuidense traidores sabemos dónde viven”.

Que en la sede atacada funcionan las oficinas de dos legisladores provinciales del Frente de Todos: la senadora Ayelén Durán y el diputado Gabriel Godoy.

Que estos repudiables sucesos son hechos de gravedad institucional que ponen de manifiesto hasta dónde pueden llegar los discursos de odio que incitan y avalan este tipo de conductas, contrarias a toda convivencia democrática.

Que en estos sucesos la intolerancia y el odio pasaron el límite de las expresiones mediáticas y se convirtieron en un gravísimo hecho de violencia política que puso en riesgo la integridad de los ciudadanos en la novena ciudad más importante del país.

Que los daños fueron solo materiales y afectaron también a comercios y edificios vecinos y se ha dado intervención a las autoridades judiciales para que desarrollen la instrucción correspondiente.

Que el repudio unánime e incondicional hacia estos sectores por parte de todo el arco político es fundamental para preservar la convivencia democrática que nuestra sociedad necesita.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el repudio y profunda preocupación por el ataque con explosivos a la sede partidaria del Frente de Todos en la localidad de Bahía Blanca.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

15/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.691/2021 C.D. (Archivo Nº 155/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal la implementación del Programa “Entornos Creativos” en el barrio Pedro Burgos; y encomendarle que designe artistas de planta municipal con capacitación en Talleres de Formación en el Programa Arte, Bienestar y Creatividad.

VISTA la necesidad de realizar un abordaje territorial e intersectorial en el barrio Pedro Burgos, con la participación activa de los jóvenes y adolescentes, tendiendo a la mejora de la convivencia barrial por medio de una pintada de Murales Temáticos.

Y CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la intervención en el barrio Pedro Burgos, generando situaciones tendientes a fortalecer el desarrollo de potencialidades en los adolescentes y jóvenes que permitan desplegar sus talentos.

Que la convivencia barrial requiere de propuestas creativas y participativas en situaciones concretas donde se construyan las relaciones grupales.

Que la intervención artística será la herramienta para crear un ambiente inclusivo, creativo, inspirador, donde se elaboren conocimientos y aprendizajes colectivos.

Que la propuesta concreta consiste en retomar la pintada de murales realizada en los años 2017-2018, en la que se obtuvo la participación activa, comprometida y entusiasta de adolescentes y jóvenes pertenecientes, en su mayoría, a las escuelas secundarias del barrio.

Que dicha propuesta se enmarcó dentro de las acciones que lleva adelante el Programa “Entornos Creativos”, dedicado a la capacitación en diferentes estrategias lúdico-artísticas que promueven el liderazgo juvenil, el trabajo colectivo y la construcción de una convivencia saludable.

Que la experiencia arrojó resultados altamente satisfactorios debido a que se generó un clima amistoso, de escucha, de integración, adolescentes, jóvenes y adultos.

Que como constancia de dicha labor participativa, se evidencia que las intervenciones artísticas realizadas en las paredes de los edificios se encuentran cuidadas y que el deterioro es debido a los efectos de las inclemencias del tiempo y el paso del mismo.

Que el Programa “Entornos Creativos”, inicialmente llamado Arte, Bienestar y Creatividad, tiene como finalidad generar la transformación social de barrios y ciudades mediante el arte y la apropiación de herramientas lúdico-creativas y de animación sociocultural.

Que mediante este tipo de intervenciones artísticas barriales se promueve el desarrollo de actitudes críticas y positivas, las que favorecen a la construcción de vínculos entre vecinos.

Que este proyecto pretende la pintada de murales en diferentes paredes de los edificios del barrio, con el consentimiento y acuerdos con los vecinos.

Que cuando se realizaron los tres murales en el barrio Pedro Burgos, hubo varios vecinos interesados en la intervención artística de sus paredes.

Que, previo a la pintada, trabaja el artista con los jóvenes en actividades lúdicas que llevan a reflexiones y conclusiones acerca de sus intereses, sueños y proyectos.

Que de esas actividades surgen las temáticas plasmadas en las paredes de los edificios/monoblock del barrio.

Que la implementación de la propuesta requiere de la intervención de artistas y docentes capacitados durante años anteriores por el Programa “Entornos Creativos”/ABC.

Que el Municipio cuenta con artistas y docentes capacitados en este Programa en su planta funcional, que podrían ser afectados a esta labor comunitaria que redundaría en resultados que van más allá de la simple pintada de murales.

Que para el desarrollo del proyecto se designarán al menos tres artistas y un coordinador pedagógico aportado por la Asociación Azul Solidario.

Que, desde las diferentes áreas abocadas a la educación, cultura, juventud, se podría planificar la intervención de los agentes capacitados en esta propuesta sin incrementar cuestiones presupuestarias, es decir, dentro de la carga horaria que poseen.

Que los costos que conlleva la puesta en marcha de este proyecto comunitario, en cuanto a recursos materiales, estarían a cargo de la Asociación Azul Solidario, quien acercó a la comunidad azuleña el Programa “Entornos Creativos” en el año 2014, denominado en ese momento ABC (Arte, Bienestar y Creatividad), realizando diferentes capacitaciones a docentes, no docentes y distintos grupos sociales.

Que el desarrollo de esta propuesta en el barrio Pedro Burgos propiciará el trabajo en red entre las instituciones educativas barriales que ya participaron de las actividades iniciales de pintada de murales.

Que los recursos materiales y financieros que posibiliten la puesta en marcha y ejecución de este proyecto, estarían dados desde el Municipio con los artistas y docentes afectados y desde la Asociación Azul Solidario, quien se hará cargo de gestionar la obtención de materiales necesarios.

Que el presente proyecto se llevaría a cabo durante los meses restantes de este año 2021 y mientras las condiciones sanitarias lo permitan, como así también climáticas, dado que se desarrolla al aire libre.

Que a efectos de la organización y coordinación, se hace necesario un encuentro entre referentes de las áreas educación, cultura, juventud y representantes de la Asociación Azul Solidario, promotores de esta iniciativa.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal la implementación del Programa “Entornos Creativos” en el barrio Pedro Burgos, mediante la articulación con los promotores de este proyecto, la Asociación Azul Solidario.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal y, por su intermedio, a las áreas que correspondan, la designación de artistas de planta municipal con capacitación en Talleres de Formación en el Programa ABC (Arte, Bienestar y Creatividad).

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

15/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.693/2021 C.D. (Archivo N° 158/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el Impuesto al Automotor.

VISTAS, la Ley provincial N° 15.226, Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se fijan para su percepción los impuestos y tasas, dentro de los cuales en su Título III se refiere al Impuesto a los Automotores.

Y la Ley provincial N° 13.010, promulgada en el año 2003, que estableció el régimen de descentralización administrativa tributaria de sus impuestos, mediante la cual, específicamente el Impuesto a los Automotores, se transfirió y asignó a los municipios, encargados de efectivizar su cobro, determinando que lo recaudado constituirá un recurso propio de libre disponibilidad.

Y CONSIDERANDO

Que en el Artículo 44° de la Ley provincial N° 15.226, Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2021, se fijan las escalas para el cobro del Impuesto a los Automotores, de acuerdo a sus diversos tipos, teniendo en cuenta su base imponible y la alícuota aplicada.

Que conforme surge del Artículo 45°, la transferencia a los municipios del Impuesto a los Automotores alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 2010 inclusive.

Que en el mismo Artículo 45°, se detallan los indicadores a tener en cuenta para el cobro a vehículos con o sin valuación fiscal, consignados a través de una tabla donde se especifican cada uno de ellos.

Que el Artículo 46° establece que la valuación de los vehículos usados, comprendidos en los Artículos 44° y 45°, debe tomar como base los valores elaborados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, sobre los cuales se aplicará un coeficiente de cero con noventa y cinco (0,95), constituyendo el monto resultante la base imponible del impuesto.

Que el Artículo 128° de la mencionada ley, de forma explícita señala que, para aquellos vehículos cuya base imponible sea menor o igual a \$5.000.000, el Impuesto a los Automotores resultante de la aplicación de los Artículos 44°, 45° y 46° no podrá exceder en más del 32% al calculado en el año 2020, según las previsiones del Título III y Artículo 111° de la Ley N° 15.170 (Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2020).

Que anualmente, el Impuesto a los Automotores opera mediante el pago de cinco anticipos: en abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Que de acuerdo a inquietudes y reclamos de vecinos y vecinas del partido de Azul, al momento de abonar el 1° anticipo tuvieron que hacerlo con un incremento que superó ampliamente el tope estipulado por ley, superando en algunos casos el 100%.

Que a los vecinos y vecinas, desde el Municipio, recién después de hacer el reclamo se les reconoce el error, iniciando posteriormente los actos administrativos para la correspondiente devolución del excedente abonado.

Que en relación a los anticipos de abril y junio, el Municipio debiera informar mediante una masiva campaña de difusión sobre la situación, y pedir a los contribuyentes perjudicados acercarse a la oficina de Ingresos Públicos para su regularización. Al no haber información, muchos no se enteran, por ende no reclaman, y por consiguiente no se les restituye lo que corresponde.

Que en relación a los anticipos de agosto, octubre y diciembre, domiciliariamente aún no distribuidos, el Municipio debiera rehacer las boletas de cobro con el valor real de cada uno de ellos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal que, a través del área que considere corresponder, implemente con la mayor celeridad posible una masiva campaña de difusión informando a los contribuyentes del Impuesto Automotor sobre los trámites a realizar ante la Dirección de Ingresos Públicos en relación al valor real que debieron abonar por los anticipos 1 y 2, liquidados por el Municipio con incrementos que superaron el 32%, tope que fija la Ley N° 15.226, Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2021 de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal que, a través del área que considere corresponder, proceda a rehacer las boletas de cobro para los anticipos de los meses de agosto, octubre y diciembre con su valor real, correspondiente al Impuesto del Automotor año 2021.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

15/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.694/2021 C.D. (Archivo N° 160/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación por la deserción escolar, la marcada caída del nivel educativo y la salud emocional de los niños, niñas y adolescentes que se han visto afectados por la falta de asistencia presencial a las escuelas de nuestro Partido.

VISTOS los diversos mecanismos que se han adoptado en materia educativa con motivo de la pandemia por Covid-19.

Y CONSIDERANDO

Que la pandemia originada a raíz del Covid-19 ha forzado al Gobierno nacional y provincial a tomar medidas urgentes respecto de la educación.

Que al ritmo del avance de la pandemia se ha ido alternando entre la presencialidad, semi-presencialidad y/o virtualidad.

Que es dable destacar el denodado esfuerzo con que los trabajadores de la educación han enfrentado con notable dedicación este nuevo desafío, recurriendo a herramientas innovadoras y comprometiendo no solo su propia salud sino tiempo extra de sus vidas para poder ir adecuando contenidos y dispositivos de aprendizaje, procurando alcanzar a todos los niños por igual, inclusive fuera del ciclo lectivo, asistiendo a aquellos alumnos de Trayectoria Educativa Discontinua (TED).

Que en tal sentido, debemos destacar el compromiso que involucra “llegar” a todos los alumnos desde la virtualidad y/o semi-presencialidad cuando los mismos no cuentan con los medios necesarios para acceder a ellas o carecen absolutamente de conectividad.

Que sin perjuicio de ello, han caído los niveles académicos a niveles muy bajos, en muchos casos no se ha podido evitar la desvinculación con las instituciones educativas y se han visto comprometidos los lazos entre pares que resultan primordiales durante el proceso educativo.

Que, claramente, todas éstas son consecuencias de la “desescolarización”.

Que en declaraciones al diario “El Día”, la directora general de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, Agustina Vila, reconoció que el Gobierno provincial tiene “clarísimo” el impacto negativo de la no presencialidad educativa en los alumnos y remarcó que *“el punto es que no queden huecos (en el aprendizaje), ni mucho menos seguir pateando el problema para adelante”*; y agregó: *“Hay muchos chicos que están bajo la figura de promoción acompañada: no han repetido, pero sabemos que deben intensificar mucho sus conocimientos para poder estar en el nivel de aprendizaje estipulado para este año escolar”*.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra profunda preocupación por la marcada caída del nivel educativo y la salud emocional de los niños, niñas y adolescentes que se han visto afectados por la falta de asistencia presencial a las escuelas de nuestro Partido.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Gobierno de la provincia de Buenos Aires; a la Legislatura provincial; a Jefatura Distrital y a los restantes Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

15/06/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.552

VISTO el Expediente N° 14.695/2021 C.D. (Archivo N° 161/2021). **COMISIÓN DIRECTIVA DEL CÍRCULO MÉDICO DE AZUL**. Eleva nota solicitando se declare como insalubre el trabajo llevado a cabo por profesionales y personal en general en los centros de salud.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis del mismo creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas, a través del área pertinente.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de que evalúe e informe a través del área que corresponda, la factibilidad de la nota presentada por la Comisión Directiva del Círculo Médico de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

23/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.712/2021 C.D. (Archivo N° 170/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar a las Cámaras de Diputados y Senadores de la PBA el pronto tratamiento de los proyectos de ley de Boleta Única de Sufragio.

VISTOS los proyectos de ley de Boleta Única de Sufragio en soporte papel, que tramitan por ante las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires bajo los Exptes. N° 3867/2021 y E-188/2021, respectivamente.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley N° 5.109 y sus modificatorias, establece el Régimen Electoral en la provincia de Buenos Aires; y la Ley N° 14.086 establece el Régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos.

Que la crisis sanitaria derivada de la declaración como pandemia del coronavirus COVID-19, ha generado un inusitado escenario que ha llevado a la reformulación y replanteo de un sinnúmero de procedimientos a los fines de evitar o mitigar la propagación del virus.

Que, por tal motivo, se han modificado las fechas de las próximas elecciones legislativas 2021.

Que se han presentado proyectos para la implementación de la boleta única de sufragio en los procesos electorales en las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires para modificar el sistema de votación vigente.

Que el proyecto de ley busca incorporar que los procesos electorales de autoridades provinciales y municipales de la provincia de Buenos Aires se realicen por medio del sistema de boleta única de sufragio en soporte papel.

Que este formato se encuentra vigente en nuestro derecho electoral federal, tanto para la emisión del voto de las y los electores privados de libertad como de las y los argentinos residentes en el exterior.

Que el sistema de boleta única de sufragio en soporte papel se ha implementado con éxito en varias provincias de la República Argentina, como Córdoba, Santa Fe y San Luis.

Que hay experiencias internacionales que implementan este sistema, como Noruega, Finlandia, Islandia, Nueva Zelanda y Luxemburgo y, en nuestra región, en Colombia, Chile, Brasil, Paraguay, Bolivia, Uruguay, México, Costa Rica, Perú.

Que la modificación propuesta restringe la posibilidad de contagios masivos de COVID-19, y que la boleta única generaría el cumplimiento de los requisitos sanitarios, finalizando con la manipulación de gran cantidad de papel, sobres, reparto de boletas y es entregada por el presidente de mesa en mano a cada elector en el momento del sufragio.

Que los sistemas de boleta única de sufragio son equitativos, pues muestran a todos los candidatos de todos los partidos políticos, grandes y chicos, garantizando la oferta electoral.

Que la utilización de este nuevo sistema simplifica el voto, el modo de recuento y minimiza la posibilidad del fraude electoral.

Que reduce el impacto ambiental, evitando el uso indiscriminado de papel debido a la impresión de una gran cantidad de boletas partidarias, y la convierte en una oferta más económica.

Que los sistemas electorales deben asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica y libre de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad de las y los electores expresada en las urnas.

Que el sistema electoral de la provincia de Buenos Aires evidencia signos de inequidad que ameritan ser subsanados en orden a garantizar una efectiva representación de las alternativas electorales y así dotar de mayor transparencia el acto eleccionario.

Que una de las principales fuentes de inequidad se manifiesta nítidamente en la adopción del modelo de boleta partidaria, tanto por la responsabilidad que el mismo deposita sobre los partidos políticos como por las consecuencias que conlleva el día de la elección.

Que la característica esencial del sistema de boleta única radica en la necesidad de concentrar en el Estado la obligación de imprimir, distribuir y garantizar la propuesta electoral, preservando el criterio de igualdad y universalidad del voto.

Que en la actualidad, el sistema de votación utilizado en la provincia de Buenos Aires responsabiliza a los partidos políticos de la impresión, distribución y fiscalización del voto. Esta particularidad, en combinación con el mecanismo vigente de financiamiento de los partidos políticos, genera incentivos perversos que fomentan la fragmentación y la creación de estructuras electorales cuyos fines se alejan del principio representativo.

Que con la adopción de la boleta única se eliminan de raíz algunas lagunas e imprecisiones de la legislación electoral vigente, especialmente al fijar expresamente la responsabilidad en el Estado provincial de imprimir, distribuir y asegurar los medios para la efectiva disposición de las propuestas electorales hacia los votantes.

Que la boleta única permite fortalecer a los partidos políticos con verdadera vocación representativa, al establecer un mecanismo que anula las actuales desventajas con las que algunos partidos y/o frentes se presentan al acto electoral.

Que el proyecto de ley tiene, entre otros, los objetivos de dotar de transparencia no solo a los procesos electorales sino también a la política como práctica social, ubicar por encima de todo el principio democrático de sufragar, bajar los costos electorales en cuanto a la impresión de boletas, que no solamente genera excesivos gastos para el Estado y para los partidos y/o agrupaciones políticas sino también gastos en distribución y logística.

Que con el sistema de votación de boleta única se atenúa- cuando no desaparece- el denominado “efecto arrastre” que se ejerce desde los cuerpos nacionales hacia los locales, sobre todo en los casos de simultaneidad, además de evitar posibles maniobras para desvirtuar la voluntad popular como el conocido “voto cadena”, o el ocultamiento o destrucción de boletas partidarias en el cuarto oscuro, el reemplazo de boletas de un partido por otras similares con el objeto de generar votos nulos, entre otros.

Que se facilita la fiscalización, sobre todo de aquellos partidos o agrupaciones con menor volumen de militancia, que ya no deberán preocuparse por tener fiscales en todas las mesas para controlar que no le faltan boletas; también se agilizan los tiempos, ya que no es necesario entrar en forma periódica a controlar el estado de las boletas en el cuarto oscuro.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento de los proyectos de ley de Boleta Única de Sufragio en soporte papel, que tramitan bajo los Exptes. N° 3867/2021 y E-188/2021, respectivamente.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución al Presidente de la Nación, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires y a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

23/06/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.554

VISTO el Expediente N° 14.714/2021 C.D. (Archivo N° 172/2021). **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL.** Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que fije fecha y hora para que el Secretario de Obras y Servicios Públicos concurra a este Cuerpo a informar sobre diferentes aspectos relacionados con los contratos de prestación de servicios que este municipio tiene con la empresa Transportes Malvinas S.R.L.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el bloque de concejales Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

23/06/2021.-mav.

VISTO el Expediente Nº 14.709/2021 C.D. (Archivo Nº 166/2021). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL**. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que implemente medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de la Oficina de Ingresos Públicos.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por concejales integrantes del bloque Todos Azul mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

23/06/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.722/2021 C.D. (Archivo Nº 180/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Social, Deportivo y Cultural el quincuagésimo aniversario de la Asociación Mutual Centro Sureño Argentino (CESUAR) de Azul.

VISTO que el día 25 de Junio de 2021 se conmemora el 50º aniversario de la fundación de la Asociación Mutual Centro Sureño Argentino (CESUAR) de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que CESUAR tiene su origen cuando un grupo de suboficiales del Ejército Argentino, previo al carnaval de 1971, se reunieron con la idea de recaudar fondos para la construcción de un salón de usos múltiples para la escuela primaria Nº 21.

Que fue en ese entonces cuando surgió la idea de organizar una comparsa para recrear el carnaval norteño, tratar de ganar el premio en los corsos oficiales de ese año y donarlo luego para la construcción de ese espacio que necesitaba la escuela.

Que más de 100 personas participaron de aquella comparsa que ganó todos los premios y con el dinero recaudado poco tiempo después se posibilitó la construcción del anhelado salón.

Que esta motivación no se agotó en esto y los líderes de aquella convocatoria siguieron trabajando y meses después, el 25 de junio de 1971, constituyeron formalmente una asociación a la que denominaron Club Social, Cultural, Mutual y Deportivo, Centro Sureño Argentino (CESUAR), que al poco tiempo ya contaba con 200 socios y es entonces cuando proyectan la construcción de sus propias instalaciones y de un gimnasio.

Que para concretar la compra del predio que hoy ocupa la institución y para encarar las obras de su construcción seis de sus socios hipotecaron sus viviendas y en diciembre de 1972 se inaugura en la calle Colón 770 de nuestra ciudad un salón confitería y oficinas para el funcionamiento de la entidad y pocos años después el sueño del gimnasio cubierto se transforma en realidad.

Que durante muchos años su objetivo institucional ha estado marcado por su actividad social, cultural y deportiva y hoy ofrece además a sus socios numerosos y variados beneficios, contando con importantes instalaciones y un gimnasio donde se practican diferentes deportes y se realizan diversos eventos.

Que la vida deportiva de CESUAR esta coronada por cientos de trofeos que decoran sus oficinas y fue desde su gimnasio donde surgió la Liga Bonaerense de Vóley.

Que, en su función como mutual, CESUAR también construye un panteón en el cementerio local, a los que luego se le sumarían mas, y es también una institución solidaria que a lo largo de sus 50 años de vida ha colaborado cediendo sus instalaciones a otras instituciones, tanto públicas como privadas.

Que también CESUAR, actuando como entidad intermedia, facilitó y permitió la compra del predio correspondiente a la manzana 345 de la ciudad de Azul, ubicada entre las calles Cacique Catriel, Gral. Paz, Maipú y Gral. Rivas, donde se construyó el barrio de viviendas CESUAR I que tuvo su inauguración el 25 de abril de 1996.

Que su rol social le ha permitido desarrollarse como una de las instituciones más representativas y solidarias de la ciudad de Azul, teniendo siempre sus puertas abiertas en beneficio de lo que demande la comunidad.

Que actualmente sus confortables instalaciones, con acceso por calles Colón 770 y 9 de Julio 379, cuentan con gimnasio, quincho, parrilla y salones para el desarrollo de múltiples actividades deportivas, sociales y culturales.

Que CESUAR también ofrece a sus asociados servicios para el cuidado de la salud y recientemente ha habilitado un nuevo espacio de comunicación con sus socios y con la comunidad en general a través de una radio FM propia.

Que anualmente los festejos del cumpleaños de CESUAR incluían diferentes actividades, como torneos de fútbol infantil, maratones con participación de destacados atletas y exposición de fotografías, pero este año debido a la situación de pandemia los actos celebratorios se realizarán de acuerdo a un protocolo especial acorde a la situación sanitaria.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Social, Deportivo y Cultural el quincuagésimo aniversario de la Asociación Mutual Centro Sureño Argentino (CESUAR) de Azul.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución y remitir copia a los directivos de la institución.

TERCERO.- A referéndum del Cuerpo para su convalidación en la próxima Sesión Ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

24/06/2021.-mav.